



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 ALMÀSSERA (Valencia)

almassera@gva.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2016

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Almàssera, siendo las 22 horas del día 22 de diciembre de 2016, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales y las Sras. Concejales siguientes:

Presidente: D. RAMÓN PUCHADES BORT (PSPV-PSOE)

Concejales:
D. EMILIO JOSÉ BELENCOSO RODRIGO (PP)
D^a ANA MARÍA REYES GARCÍA (PP)
D. VICENTE ROIG GONZÁLEZ (PP)
D^a MARI CARMEN ESTELLERS SASTRE (PP)
D^a CARMEN TOMÁS MONTORO (PSPV-PSOE)
D. AITOR RAMÓN ALCAIDE (PSPV-PSOE)*
D. VICENTE RODRIGO BALAGUER (UNITS)
D. JOSÉ VICENTE LÓPEZ DUBÓN (UNITS)
D. JOSEP MIQUEL ADELL MONTANYANA (COMPROMÍS)
D^a TAMARA FOLGUERÀ SORIANO (COMPROMÍS)
D. CARLOS MARTÍNEZ PASTOR (ASIP)
D. ANDRÉS JIMÉNEZ COLLADO (EUPV)

Asiste la Secretaria Accidental de la Corporación, D^a Paloma García Santiago, en sustitución de su titular.

**Abandona la sesión en el punto 4º del orden del día.*

Por la Presidencia, se declara abierto el acto y de su orden se procede al tratamiento de los siguientes asuntos:

- 1º. *Aprobación Acta Sesión anterior.*
- 2º. *Aprobación Reconocimiento Extrajudicial Exp. REC 4/2016.*
- 3º. *Adhesión al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Generalitat de la Comunitat Valenciana para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica.*
- 4º. *Moción de Compromís "D'adhesió a la Xarxa de Ciutats Valencianes Ramón Llull".*
- 5º. *Moción de Compromís "Per a defensar els cítrics valencians davant del canvi d'aranzels de la U.E."*
- 6º. *Moción de Compromís "Suport al nou model d'ensenyament plurilingüe perquè l'alumnat valencià pugui acreditar coneixements de valencià, Castellà i anglès"*
- 7º. *Propuesta de Resolució del Grup Municipal Socialista sobre la derogació de la Llei de Règim Local i modificacions legals respecte al màxim de despesa i la taxa de reposició*
- 8º. *Dar cuenta de la actuación de los Órganos de Gobierno Local.*
- 9º. *Dar cuenta de Mociones aprobadas y estado de cumplimiento de sus acuerdos.*
- 10º. *Dar cuenta de Decretos de Alcaldía, Comunicaciones, Sentencias y Disposiciones Oficiales.*
- 11º. *Despacho Extraordinario.*
- 12º. *Ruegos y Preguntas.*

PRIMERO.- APROBACION ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se somete a la consideración de los asistentes el borrador del **Acta de la sesión plenaria celebrada en fecha 28 de noviembre de 2016**, el cual ha sido distribuido con anterioridad a este acto, en atención a lo que se preceptúa por el artículo 91 del ROF y RJ de las EELL y a efectos, en su caso, de su aprobación.

El Pleno, a la vista de lo preceptuado en el art. 91 del ROF y RJ de las Entidades Locales, en relación con la Ley 7/85, de 2 de Abril, RBRL, y demás disposiciones concordantes y de aplicación, por unanimidad, ACUERDA considerar aprobada el acta de la sesión plenaria de 28 de noviembre de 2016 en los términos que figuran en el borrador de la misma.

SEGUNDO.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL EXP. REC 4/2016.

Vista la providencia de Alcaldía de incoación de expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de fecha 28/noviembre/2016, que textualmente dice:

“PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos por facturas de trabajos de reparación realizados en la piscina municipal entre diciembre de 2013 y marzo de 2014, facturados en 2016 junto con escrito presentado en fecha 26 de abril de 2016 por la mercantil Electrosilca S.L. reclamando el pago de una serie de facturas adeudadas por el Ayuntamiento de Almàssera a la citada mercantil correspondientes a trabajos realizados durante el periodo 2013 y 2014 y que textualmente dice:

“Adjuntamos facturas pendientes de cobro por trabajos realizados entre diciembre de 2013 y marzo de 2014, pertenecientes a trabajos realizados en la piscina municipal cubierta a petición del Ayuntamiento, ya que en aquel momento la piscina se encontraba cerrada y se solicitó nuestra actuación urgente para la apertura de la misma, se iban realizando los trabajos necesarios para la apertura de la misma según se iban comprobando las instalaciones y se detectaban elementos que no funcionaban, siempre con el consentimiento del Ayuntamiento, hasta llegar al punto en que la piscina pudo comenzar a funcionar en precario.

Las facturas se presentaron por registro de entrada del Ayuntamiento después de la la ejecución de los trabajos en 2014 a petición de la Alcaldía. En aquel momento las facturas se retiraron alegando que no se podían pagar por falta de liquidez e indicando que lo harían más adelante. A partir de este momento se intentó obtener respuesta a estas facturas por parte de la Alcaldía pero no se obtuvo.

Mientras estas facturas estaban pendientes de solución, se nos pidió presupuesto para realizar otros trabajos necesarios para el mejor funcionamiento de las instalaciones, se nos adjudicaron con contrato, realizados y cobrados.

Al lado de cada factura adjuntamos información de los elementos instalados que se pueden contrastar in situ y que los responsables de la piscina conocen perfectamente porque está funcionando desde el primer momento”.

Esperamos respuesta y solución a estas facturas”.

Visto que por parte de esta Alcaldía se solicita informe al Ingeniero Industrial a fin de verificar que los trabajos cuyas facturas se reclaman han sido efectivamente realizados y que el Ingeniero industrial emite dicho informe en fecha de 04 julio de 2016 y que textualmente dice:

“Según las facturas presentadas de los trabajos realizados por la empresa ELECTROSILCA, en las instalaciones Municipales de la Piscina Cubierta y la piscina de verano propiedad del Ayuntamiento de

Almàssera, para la adecuación y reparación de los sistemas eléctricos y de protección que se tienen que valorar, son:

1. Factura 600000091 SUMINISTRO E INSTALACIÓN ARRANQUE ESTRELLATRIANGULO PARA BOMBA DE 7 CV.
2. Factura 600000092 CAMBIAR DIFERENCIAL CIRCUITO DE PLACAS SOLARES.
3. Factura 600000093 REPARACIÓN DE CIRCUITOS DE ALARMA INTRUSIÓN PISCINA Y SUSTITUCIÓN EMERGENCIAS.
4. Factura 600000094 REPARACIÓN CENTRAL DE INCENDIOS DE LA PISCINA.
5. Factura 600000095 REPARACIÓN DE CIRCUITO Nº 2 DE LA DESHUMECTADORA
6. Factura 600000096 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE PRESIÓN PARA LAS CISTERNAS CON DOS BOMBAS DE 2 CV EN BANCADA Y CON VARIADOR ELECTRÓNICO.
7. Factura 600000097 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE PRESIÓN PARA LAS DUCHAS CON DOS BOMBAS DE 3 CV EN BANCADA Y CON VARIADOR ELECTRÓNICO.
8. Factura 600000098 RECIRCULACIÓN AGUA PISCINA INVIERNO.
9. Factura 600000099 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA TRIFÁSICA VERTICAL DE 1CV PARA LAS PLACAS SOLARES EN LA PISCINA.
10. Factura 600000100 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA Y REPARACIÓN DE TUBERÍAS DE RECIRCULACIÓN DEL AGUA CALIENTE A PISCINA EQUIPO DE BOMBA HORIZONTAL CON FILTRO DE 3 CV.

De las facturas anteriores.

Basándome en las descripciones que se redacta en las facturas, en dos visitas 18 de mayo de 2016 y 4 de julio una de ellas acompañado con personal de mantenimiento de la empresa ALMASSWIM, de factura presentadas anteriormente de trabajos realizados en la piscina municipal en cuestión. Voy a redactar el siguiente e INFORME:

1. Factura 600000091 SUMINISTRO E INSTALACIÓN ARRANQUE ESTRELLA TRIANGULO PARA BOMBA DE 7 CV.

Según la inspección, se ha realizado la instalación de un cuadro estanca en el sótano para el arranque estrella-triángulo de la bomba de 7 CV. Ésta factura se corresponde a un juego de contactores y mano de obra.

ESTA INSTALADO Y FUNCIONANDO

Una observación que se tiene que añadir a este informe es: "si dicha empresa es la que ha facturado el SUMINISTRO Y ACOPLAMIENTO DE BOMBA TRIFÁSICA DE 7 CV CON FILTRO para la piscina cubierta, la factura en cuestión sería un trabajo que tendría que estar incluida en esos trabajos".

Corresponde a factura 400000018

2. Factura 600000092 CAMBIAR DIFERENCIAL CIRCUITO DE PLACAS SOLARES.

Trabajo que se ha realizado y se adjunta foto

3. Factura 600000093 REPARACIÓN DE CIRCUITOS DE ALARMA INTRUSIÓN PISCINA Y SUSTITUCIÓN EMERGENCIAS.

Trabajo que se ha realizado.

4. Factura 600000094 REPARACIÓN CENTRAL DE INCENDIOS DE LA PISCINA.

NO REALIZADO.

Centralita no responde, está mal instalado o averiado.

5. Factura 600000095 REPARACIÓN DE CIRCUITO Nº 2 DE LA DESHUMECTADORA

NO REALIZADO.

La relación de sustituciones y pruebas que se mencionan en la descripción de la factura en cuestión no se refleja en la actuación de la máquina, falta de funcionamiento automático. El sistema, como se refleja en el cuadro le faltan elementos para su comprobación.

Una observación que quiero añadir, que en la factura Nº 4000082 de diciembre de 2014 hay una partida de 5.124,32 € (sin IVA) es más que suficiente para que se hubiera puesto en marcha y se hubiera añadido los elementos en el cuadro de control para el funcionamiento automático del elemento.

Se adjunta foto del cuadro control de la máquina, faltan elementos y están mal cableados los existentes:

La mayoría de los elementos no funcionan o no están

6. Factura 600000096 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE PRESIÓN PARA LAS CISTERNAS CON DOS BOMBAS DE 2 CV EN BANCADA Y CON VARIADOR ELECTRÓNICO.
El trabajo está realizado.

7. Factura 600000097 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE PRESIÓN PARA LAS DUCHAS CON DOS BOMBAS DE 3 CV EN BANCADA Y CON VARIADOR ELECTRÓNICO.
NO FUNCIONA,
El sistema automático no responde, falta programación o tenga algo roto, esto hace que daños a la bomba ascienda con peligro de que deje de funcionar por presiones de trabajo inadecuadas.
Se adjunta foto:

8. Factura 600000098 RECIRCULACIÓN AGUA PISCINA INVIERNO.
El trabajo no se ha terminado. La bomba está instalada pero está montado en un pedestal inseguro, que cuando se activa la bomba vibran los elementos como juntas acelerando el deterioro de los mismos.

9. Factura 600000099 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA TRIFÁSICA VERTICAL DE 1CV PARA LAS PLACAS SOLARES EN LA PISCINA.
El trabajo no se ha terminado

La bomba se ha instalado, pero NO FUNCIONA la instalación está incompleta, hace falta cambiar las dos válvulas de cierre porque, una está rota y la otra agarrotada sin poder moverse, con peligro de romperse del todo.
Como está la bomba aislada, no se pone en marcha, haciendo inútil el sistema aunque la bomba sea nueva. Ver foto que se acompaña.

10. Factura 600000100 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA Y REPARACIÓN DE TUBERÍAS DE RECIRCULACIÓN DEL AGUA CALIENTE A PISCINA EQUIPO DE BOMBA HORIZONTAL CON FILTRO DE 3 CV.
El trabajo se ha realizado.

De lo dicho anteriormente se ha realizado un cuadro resumen de las facturas que deben de facturarse o los que están retenidas hasta que se verifiquen que están totalmente correctas.

CUADRO DE FACTURAS

Después de la inspección de los elementos que se han actuado, adjunto un cuadro económico de lo que se entiende que se puede facturar o no.

Nº de factura	Sí facturar en €	NO facturar en €
600000091	683,65 €	
600000092	170,27 €	
600000093	588,13 €	
600000094		363,00 €
600000095		4.766,19 €
600000096	4.326,96 €	
600000097		4.456,43 €
600000098		3.388,00 €
600000099		1.132,56 €
600000100	1.004,30 €	
Total importe facturas	6.773,31 €	14.106,18 €

Antes de terminar este informe quiero añadir lo siguiente, con respecto a la factura Nº 4000082. De los trabajos realizados y que están en la descripción de dicha factura se tendrían que hacer una comprobación.

- Como por fugas y roturas y mal funcionamiento de algunos elementos como sensores, ... no se ha podido poner en marcha el sistema de los captadores solares, eso implica que no se hayan puesto en marcha la válvula de tres vías y su motor. Como son elementos motorizados y como tendrían que estar aún en garantía, sería ponerlo en marcha para verificar el buen funcionamiento.
- El grupo electrógeno, ha dejado de funcionar, después de la puesta en marcha en diciembre de 2014, otra vez a dejado de funcionar. Comprobar garantías para poder volver poner en marcha.
- De la descripción que indica "automatización piscina" se precisa que se presente en plano el recorrido unifilar de las tuberías, llaves y electroválvulas, e igualmente del circuito eléctrico de mando y alimentaciones del sistema de funcionamiento de la piscina.
- Del tratamiento de la legionela se necesitaría que se presentará analíticas y resultados de las pruebas que se realizaron.

Para que conste firmo la presente en Almàssera a 04 de Julio de 2016

José Manuel Boronat Urbano
Ingeniero Técnico Industrial"

Por todo ello, al tratarse, algunas de las facturas cuyo pago se reclama, de trabajos efectivamente realizados, y ante la necesidad de imputar al ejercicio corriente obligaciones procedentes de suministro de bienes y servicios llevados a cabo en ejercicios anteriores y no imputadas en su momento, por no haber sido presentadas en el ejercicio correspondiente, además de haber sido realizados sin el correspondiente contrato administrativo.

DISPONGO:

Se proceda a la incoación del oportuno expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, para reconocer crédito por importe de 6.773,31 €, correspondientes a las facturaciones de los trabajos efectivamente realizados, emitiéndose por parte de la Intervención Municipal cuantos informes procedan al respecto.

En Almàssera, a 28 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE
D. Ramón Puchades Bort"

Visto el informe de fecha 28 de noviembre de 2016 emitido por la interventora de la Corporación, que textualmente dice:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el expediente incoado por Providencia de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2016, para el RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO (EXP REC 4/2016) por importe total de SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (6.773,31 €), al amparo de lo dispuesto en los artículos 176 TRLHL y 26 RD 500/1990, la interventora que suscribe, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 214 RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 26.1 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y en virtud del principio presupuestario de Especialidad Temporal, "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario". El apartado segundo cita que "no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto".

SEGUNDO.- Con arreglo al artículo 60.2 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, "corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación

presupuestaria.”

TERCERO.- La Base 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que dice:

“1.- El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados durante el mismo cualquiera que sea el periodo de que deriven.
- b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

2.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios, y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

3.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento, el Presidente de la Corporación o el del Organismo Autónomo, en su caso.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto recogido en el artículo 12.3 de las presentes bases, será necesario la previa incorporación de remanentes de crédito.

c) Las procedentes del reconocimiento por el Pleno de la Corporación de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, mediante reconocimiento extrajudicial de créditos.”

CUARTO.- Las facturas a que se refieren el importe de los créditos a reconocer, aunque están emitidas y presentadas en el Registro de facturas del Ayuntamiento en el 2016 corresponden a trabajos realizados en los ejercicios 2013 y 2014, según se indica en el escrito presentado por la mercantil reclamante. Asimismo consta informe del Ingeniero industrial de fecha 04 de julio de 2016, transcrito textualmente en la providencia de Alcaldía y el cual consta en el expediente de reconocimiento extrajudicial informando que los trabajos por importe de 6.773,31 €, han sido efectivamente realizados. Dichas facturas contablemente no se pudo reconocer la obligación en el ejercicio correspondiente por ser presentadas las mismas en registro de entrada de facturas en el ejercicio 2016, además dichos trabajos fueron encargados en su momento sin adjudicar el correspondiente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pero, aun sin seguir el procedimiento administrativo legalmente establecido, procedería el reconocimiento de dichos gastos, dado que los trabajos han sido efectivamente realizados de conformidad, y de no reconocer dichos gastos se produciría un enriquecimiento injusto de la Administración.

QUINTO.- Los detalles de las facturas a reconocer extrajudicialmente están incorporados en el propio expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, en el Anexo I, y cuya copia se adjunta al presente informe.

SEXTO.- Por lo que se refiere a los requisitos exigidos por la Ley para su reconocimiento, de la fiscalización de cada una de las facturas se desprende que todas ellas cumplen:

- Los requisitos del reglamento que regula las obligaciones de facturación, Real Decreto 1496/2003.
- Cuenta con el registro de entrada en este Ayuntamiento.
- Han sido debidamente conformadas por los concejales correspondientes, lo cual implica que el concejal responsable le ha dado el visto bueno al importe y al servicio prestado que consta en cada una de las facturas.

-Se les ha dado el debido registro en el programa de contabilidad, y se ha procedido a la Retención del crédito correspondiente en la partida adecuada, para garantizar la existencia de crédito en el momento de su Reconocimiento por el Pleno, y su posterior pago.

SEPTIMO.- Según lo establecido en el artículo 176 TRLHL y en los artículos 26 y 60.2 del RD 500/1990, el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra al principio de anualidad presupuestaria. Existen, al día de la fecha, en el presupuesto del ejercicio 2016, créditos adecuados y suficientes, que hagan frente a dichos gastos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se fiscaliza FAVORABLEMENTE por esta Intervención el expediente de reconocimiento extrajudicial y sus correspondientes imputaciones presupuestarias.

Almàssera, a 28 de noviembre de 2016.

LA INTERVENTORA

D^a. SILVIA LÓPEZ CLIMENT”

Vista la propuesta de Alcaldía al Pleno de fecha 28 de noviembre de 2016, que textualmente dice:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EXP REC 4/2016.

D. Ramón Puchades Bort, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almàssera, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente,

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos por facturas de trabajos de reparación realizados en la piscina municipal entre diciembre de 2013 y marzo de 2014, facturados en 2016 junto con escrito presentado en fecha 26 de abril de 2016 por la mercantil Electrosilca S.L. reclamando el pago de una serie de facturas adeudadas por el Ayuntamiento de Almàssera a la citada mercantil correspondientes a trabajos realizados durante el periodo 2013 y 2014 y que textualmente dice:

“Adjuntamos facturas pendientes de cobro por trabajos realizados entre diciembre de 2013 y marzo de 2014, pertenecientes a trabajos realizados en la piscina municipal cubierta a petición del Ayuntamiento, ya que en aquel momento la piscina se encontraba cerrada y se solicitó nuestra actuación urgente para la apertura de la misma, se iban realizando los trabajos necesarios para la apertura de la misma según se iban comprobando las instalaciones y se detectaban elementos que no funcionaban, siempre con el consentimiento del Ayuntamiento, hasta llegar al punto en que la piscina pudo comenzar a funcionar en precario.

Las facturas se presentaron por registro de entrada del Ayuntamiento después de la la ejecución de los trabajos en 2014 a petición de la Alcaldía. En aquel momento las facturas se retiraron alegando que no se podían pagar por falta de liquidez e indicando que lo harían más adelante. A partir de este momento se intentó obtener respuesta a estas facturas por parte de la Alcaldía pero no se obtuvo.

Mientras estas facturas estaban pendientes de solución, se nos pidió presupuesto para realizar otros trabajos necesarios para el mejor funcionamiento de las instalaciones, se nos adjudicaron con contrato, realizados y cobrados.

Al lado de cada factura adjuntamos información de los elementos instalados que se pueden contrastar in situ y que los responsables de la piscina conocen perfectamente porque está funcionando desde el primer momento”.

Esperamos respuesta y solución a estas facturas”.

Visto que por parte de esta Alcaldía se solicita informe al Ingeniero Industrial a fin de verificar que los trabajos cuyas facturas se reclaman han sido efectivamente realizados y que el Ingeniero industrial emite dicho informe en fecha de 04 julio de 2016 y que textualmente dice:

“Según las facturas presentadas de los trabajos realizados por la empresa ELECTROSILCA, en las instalaciones Municipales de la Piscina Cubierta y la piscina de verano propiedad del Ayuntamiento de Almàssera, para la adecuación y reparación de los sistemas eléctricos y de protección que se tienen que valorar, son:

- 1. Factura 600000091 SUMINISTRO E INSTALACIÓN ARRANQUE ESTRELLATRIANGULO PARA BOMBA DE 7 CV.*
- 2. Factura 600000092 CAMBIAR DIFERENCIAL CIRCUITO DE PLACAS SOLARES.*
- 3. Factura 600000093 REPARACIÓN DE CIRCUITOS DE ALARMA INTRUSIÓN PISCINA Y SUSTITUCIÓN EMERGENCIAS.*
- 4. Factura 600000094 REPARACIÓN CENTRAL DE INCENDIOS DE LA PISCINA.*
- 5. Factura 600000095 REPARACIÓN DE CIRCUITO Nº 2 DE LA DESHUMECTADORA*
- 6. Factura 600000096 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE PRESIÓN PARA LAS CISTERNAS CON DOS BOMBAS DE 2 CV EN BANCADA Y CON VARIADOR ELECTRÓNICO.*
- 7. Factura 600000097 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE PRESIÓN PARA LAS DUCHAS CON DOS BOMBAS DE 3 CV EN BANCADA Y CON VARIADOR ELECTRÓNICO.*
- 8. Factura 600000098 RECIRCULACIÓN AGUA PISCINA INVIERNO.*
- 9. Factura 600000099 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA TRIFÁSICA VERTICAL DE 1CV PARA LAS PLACAS SOLARES EN LA PISCINA.*
- 10. Factura 600000100 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA Y REPARACIÓN DE TUBERÍAS DE RECIRCULACIÓN DEL AGUA CALIENTE A PISCINA EQUIPO DE BOMBA HORIZONTAL CON FILTRO DE 3 CV.*

De las facturas anteriores.

Basándome en las descripciones que se redacta en las facturas, en dos visitas 18 de mayo de 2016 y 4 de julio una de ellas acompañado con personal de mantenimiento de la empresa ALMASSWIM, de factura presentadas anteriormente de trabajos realizados en la piscina municipal en cuestión. Voy a redactar el siguiente e INFORME:

1. Factura 600000091 SUMINISTRO E INSTALACIÓN ARRANQUE ESTRELLA TRIANGULO PARA BOMBA DE 7 CV.

Según la inspección, se ha realizado la instalación de un cuadro estanca en el sótano para el arranque estrella-triángulo de la bomba de 7 CV. Ésta factura se corresponde a un juego de contactores y mano de obra.

ESTA INSTALADO Y FUNCIONANDO

Una observación que se tiene que añadir a este informe es: "si dicha empresa es la que ha facturado el SUMINISTRO Y ACOPLAMIENTO DE BOMBA TRIFÁSICA DE 7 CV CON FILTRO para la piscina cubierta, la factura en cuestión sería un trabajo que tendría que estar incluida en esos trabajos".

Corresponde a factura 400000018

2. Factura 600000092 CAMBIAR DIFERENCIAL CIRCUITO DE PLACAS SOLARES.

Trabajo que se ha realizado y se adjunta foto

3. Factura 600000093 REPARACIÓN DE CIRCUITOS DE ALARMA INTRUSIÓN PISCINA Y SUSTITUCIÓN EMERGENCIAS.

Trabajo que se ha realizado.

4. Factura 600000094 REPARACIÓN CENTRAL DE INCENDIOS DE LA PISCINA.

NO REALIZADO.

Centralita no responde, está mal instalado o averiado.

5. Factura 600000095 REPARACIÓN DE CIRCUITO Nº 2 DE LA DESHUMECTADORA

NO REALIZADO.

La relación de sustituciones y pruebas que se mencionan en la descripción de la factura en cuestión no se refleja en la actuación de la máquina, falta de funcionamiento automático. El sistema, como se refleja en el cuadro le faltan elementos para su comprobación.

Una observación que quiero añadir, que en la factura Nº 4000082 de diciembre de 2014 hay una partida de 5.124,32 € (sin IVA) es más que suficiente para que se hubiera puesto en marcha y se hubiera añadido los elementos en el cuadro de control para el funcionamiento automático del elemento.

Se adjunta foto del cuadro control de la máquina, faltan elementos y están mal cableados los existentes:

La mayoría de los elementos no funcionan o no están

6. Factura 600000096 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE PRESIÓN PARA LAS CISTERNAS CON DOS BOMBAS DE 2 CV EN BANCADA Y CON VARIADOR ELECTRÓNICO.

El trabajo está realizado.

7. Factura 600000097 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE PRESIÓN PARA LAS DUCHAS CON DOS BOMBAS DE 3 CV EN BANCADA Y CON VARIADOR ELECTRÓNICO.

NO FUNCIONA,

El sistema automático no responde, falta programación o tenga algo roto, esto hace que daños a la bomba ascienda con peligro de que deje de funcionar por presiones de trabajo inadecuadas.

Se adjunta foto:

8. Factura 600000098 RECIRCULACIÓN AGUA PISCINA INVIERNO.

El trabajo no se ha terminado. La bomba está instalada pero está montado en un pedestal inseguro, que cuando se activa la bomba vibran los elementos como juntas acelerando el deterioro de los mismos.

9. Factura 600000099 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA TRIFÁSICA VERTICAL DE 1CV PARA LAS PLACAS SOLARES EN LA PISCINA.

El trabajo no se ha terminado

La bomba se ha instalado, pero NO FUNCIONA la instalación está incompleta, hace falta cambiar las dos válvulas de cierre porque, una está rota y la otra agarrotada sin poder moverse, con peligro de romperse del todo.

Como está la bomba aislada, no se pone en marcha, haciendo inútil el sistema aunque la bomba sea nueva. Ver foto que se acompaña.

10. Factura 600000100 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA Y REPARACIÓN DE TUBERÍAS DE RECIRCULACIÓN DEL AGUA CALIENTE A PISCINA EQUIPO DE BOMBA HORIZONTAL CON FILTRO DE 3 CV.

El trabajo se ha realizado.

De lo dicho anteriormente se ha realizado un cuadro resumen de las facturas que deben de facturarse o los que están retenidas hasta que se verifiquen que están totalmente correctas.

CUADRO DE FACTURAS

Después de la inspección de los elementos que se han actuado, adjunto un cuadro económico de lo que se entiende que se puede facturar o no.

Nº de factura	SÍ facturar en €	NO facturar en €
600000091	683,65 €	
600000092	170,27 €	
600000093	588,13 €	
600000094		363,00 €
600000095		4.766,19 €
600000096	4.326,96 €	
600000097		4.456,43 €
600000098		3.388,00 €
600000099		1.132,56 €
600000100	1.004,30 €	
Total importe facturas	6.773,31 €	14.106,18 €

Antes de terminar este informe quiero añadir lo siguiente, con respecto a la factura Nº 4000082. De los trabajos realizados y que están en la descripción de dicha factura se tendrían que hacer una comprobación.

- Como por fugas y roturas y mal funcionamiento de algunos elementos como sensores,... no se ha podido poner en marcha el sistema de los captadores solares, eso implica que no se hayan puesto en marcha la válvula de tres vías y su motor. Como son elementos motorizados y como tendrían que estar aún en garantía, sería ponerlo en marcha para verificar el buen funcionamiento.

- El grupo electrógeno, ha dejado de funcionar, después de la puesta en marcha en diciembre de 2014, otra vez a dejado de funcionar. Comprobar garantías para poder volver poner en marcha.

- De la descripción que indica "automatización piscina" se precisa que se presente en plano el recorrido unifilar de las tuberías, llaves y electroválvulas, e igualmente del circuito eléctrico de mando y alimentaciones del sistema de funcionamiento de la piscina.

- Del tratamiento de la legionela se necesitaría que se presentará analíticas y resultados de las pruebas que se realizaron.

Para que conste firmo la presente en Almàssera a 04 de Julio de 2016

José Manuel Boronat Urbano
Ingeniero Técnico Industrial"

Por todo ello, al tratarse, algunas de las facturas cuyo pago se reclama, de trabajos efectivamente realizados, y ante la necesidad de imputar al ejercicio corriente obligaciones procedentes de suministro de bienes y servicios llevados a cabo en ejercicios anteriores y no imputadas en su momento, por no haber sido presentadas en el ejercicio correspondiente, además de haber sido realizados sin el correspondiente contrato administrativo, pero dado que los trabajos han sido efectivamente realizados corresponde su aprobación para no provocar un enriquecimiento injusto de la Administración.

Visto el informe de Intervención de fecha 28 de noviembre de 2016, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su

realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de los créditos, las facturas que se relacionan en el Anexo I del expediente.

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016, las facturas citadas en las partidas correspondientes a cada una de dichas facturas, que se citan en el Anexo I que acompaña al expediente, por importe total de 6.773,31 €

En Almàssera, a 28 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE

D. RAMÓN PUCHADES BORT”

Vistas las facturas relacionadas a continuación, que figuran en el expediente, y que han de unirse como anexo 2 a la propuesta de Alcaldía de aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos Exp. Rec 4/2016:

- Fra. 2/2015 de fecha 21/12/2015 emitida por XXXXXXXXXX, con NIE XXXXXXXXXX, por importe de 10,70 €, IVA incluido.

- Fra. F217/15 de fecha 31/12/2015 emitida por XXXXXXXXXX, con NIF XXXXXXXXX, por importe de 18,95, IVA incluido.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Personal de 15 de diciembre de 2016 informando favorablemente la siguiente propuesta:

1º.- Aprobar mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos las facturas que se relacionan en el Anexo I del expediente.

2º.- Aprobar mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos las siguientes facturas:

- Fra. 2/2015 de fecha 21/12/2015 emitida por XXXXXXXX, con NIE XXXXXXXXXX, por importe de 10,70 €, IVA incluido.

- Fra. F217/15 de fecha 31/12/2015 emitida por XXXXXXXX, con NIF XXXXXXXXXX, por importe de 18,95, IVA incluido.

3º.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016 las facturas citadas, en las partidas correspondientes a cada una de dichas facturas, por importe total de 6.802,96 €.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal en fecha 16 de diciembre de 2016 que procedo a transcribir:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el expediente incoado por Providencia de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2016, para el RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO (EXP REC 4/2016) por importe de SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (6.773,31 €) según Anexo I, y por importe de VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (29,65 €) según Anexo II, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 176 TRLHL y 26 RD 500/1990, la interventora que suscribe, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 214 RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales y 26.1 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y en virtud del principio presupuestario de Especialidad Temporal, "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario". El apartado segundo cita que "no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto".

SEGUNDO.- Con arreglo al artículo 60.2 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, "corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria."

TERCERO.- La Base 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que dice:

"1.- El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados durante el mismo cualquiera que sea el periodo de que deriven.
- b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

2.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios, y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

3.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

d) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento, el Presidente de la Corporación o el del Organismo Autónomo, en su caso.

e) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto recogido en el artículo 12.3 de las presentes bases, será necesario la previa incorporación de remanentes de crédito.

f) **Las procedentes del reconocimiento por el Pleno de la Corporación de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, mediante reconocimiento extrajudicial de créditos."**

CUARTO.- Las facturas a que se refieren el importe de los créditos a reconocer, aunque están emitidas y presentadas en el Registro de facturas del Ayuntamiento en el 2016 corresponden a trabajos realizados en los ejercicios 2013 y 2014, según se indica en el escrito presentado por la mercantil reclamante. Asimismo consta informe del Ingeniero industrial de fecha 04 de julio de 2016, transcrito textualmente en la providencia de Alcaldía y el cual consta en el expediente de reconocimiento extrajudicial informando que los trabajos por importe de 6.773,31 €, han sido efectivamente realizados. Dichas facturas contablemente no se pudo reconocer la obligación en el ejercicio correspondiente por ser presentadas las mismas en registro de entrada de facturas en el ejercicio 2016, además dichos trabajos fueron encargados en su momento sin adjudicar el correspondiente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pero, aun sin seguir el procedimiento administrativo legalmente establecido, procedería el reconocimiento de dichos gastos, dado que los trabajos han sido efectivamente realizados de conformidad, y de no reconocer dichos gastos se produciría un enriquecimiento injusto de la Administración (Anexo I).

También existen facturas del ejercicio 2015 relativas a la Escuela Pública de Adultos, que han sido presentadas en el Registro de Facturas en diciembre de 2016 (Anexo II).

QUINTO.- Los detalles de las facturas a reconocer extrajudicialmente están incorporados en el propio expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, en los Anexos I y II, y cuya copia se adjunta al presente informe.

SEXTO.- Por lo que se refiere a los requisitos exigidos por la Ley para su reconocimiento, de la fiscalización de cada una de las facturas se desprende que todas ellas cumplen:

- Los requisitos del reglamento que regula las obligaciones de facturación, Real Decreto 1496/2003.
- Cuenta con el registro de entrada en este Ayuntamiento.
- Han sido debidamente conformadas, lo cual implica que el responsable le ha dado el visto bueno al importe y al servicio prestado que consta en cada una de las facturas.
- Se les ha dado el debido registro en el programa de contabilidad, y se ha procedido a la Retención del

crédito correspondiente en la partida adecuada, para garantizar la existencia de crédito en el momento de su Reconocimiento por el Pleno, y su posterior pago.

SEPTIMO.- Según lo establecido en el artículo 176 TRLHL y en los artículos 26 y 60.2 del RD 500/1990, el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra al principio de anualidad presupuestaria. Existen, al día de la fecha, en el presupuesto del ejercicio 2016, créditos adecuados y suficientes, que hagan frente a dichos gastos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se fiscaliza FAVORABLEMENTE por esta Intervención el expediente de reconocimiento extrajudicial y sus correspondientes imputaciones presupuestarias.”

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2016 que textualmente dice:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EXP REC 4/2016.

D. Ramón Puchades Bort, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almàssera, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente,

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos por facturas de trabajos de reparación realizados en la piscina municipal entre diciembre de 2013 y marzo de 2014, facturados en 2016 junto con escrito presentado en fecha 26 de abril de 2016 por la mercantil Electrosilca S.L. reclamando el pago de una serie de facturas adeudadas por el Ayuntamiento de Almàssera a la citada mercantil correspondientes a trabajos realizados durante el periodo 2013 y 2014 y que textualmente dice:

“Adjuntamos facturas pendientes de cobro por trabajos realizados entre diciembre de 2013 y marzo de 2014, pertenecientes a trabajos realizados en la piscina municipal cubierta a petición del Ayuntamiento, ya que en aquel momento la piscina se encontraba cerrada y se solicitó nuestra actuación urgente para la apertura de la misma, se iban realizando los trabajos necesarios para la apertura de la misma según se iban comprobando las instalaciones y se detectaban elementos que no funcionaban, siempre con el consentimiento del Ayuntamiento, hasta llegar al punto en que la piscina pudo comenzar a funcionar en precario.

Las facturas se presentaron por registro de entrada del Ayuntamiento después de la la ejecución de los trabajos en 2014 a petición de la Alcaldía. En aquel momento las facturas se retiraron alegando que no se podían pagar por falta de liquidez e indicando que lo harían más adelante. A partir de este momento se intentó obtener respuesta a estas facturas por parte de la Alcaldía pero no se obtuvo.

Mientras estas facturas estaban pendientes de solución, se nos pidió presupuesto para realizar otros trabajos necesarios para el mejor funcionamiento de las instalaciones, se nos adjudicaron con contrato, realizados y cobrados.

Al lado de cada factura adjuntamos información de los elementos instalados que se pueden contrastar in situ y que los responsables de la piscina conocen perfectamente porque está funcionando desde el primer momento”.

Esperamos respuesta y solución a estas facturas”.

Visto que por parte de esta Alcaldía se solicita informe al Ingeniero Industrial a fin de verificar que los trabajos cuyas facturas se reclaman han sido efectivamente realizados y que el Ingeniero industrial emite dicho informe en fecha de 04 julio de 2016 y que textualmente dice:

“Según las facturas presentadas de los trabajos realizados por la empresa ELECTROSILCA, en las instalaciones Municipales de la Piscina Cubierta y la piscina de verano propiedad del Ayuntamiento de Almàssera, para la adecuación y reparación de los sistemas eléctricos y de protección que se tienen que valorar, son:

1. Factura 600000091 SUMINISTRO E INSTALACIÓN ARRANQUE ESTRELLATRIANGULO PARA BOMBA DE 7 CV.
2. Factura 600000092 CAMBIAR DIFERENCIAL CIRCUITO DE PLACAS SOLARES.

3. *Factura 600000093 REPARACIÓN DE CIRCUITOS DE ALARMA INTRUSIÓN PISCINA Y SUSTITUCIÓN EMERGENCIAS.*
4. *Factura 600000094 REPARACIÓN CENTRAL DE INCENDIOS DE LA PISCINA.*
5. *Factura 600000095 REPARACIÓN DE CIRCUITO Nº 2 DE LA DESHUMECTADORA*
6. *Factura 600000096 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE PRESIÓN PARA LAS CISTERNAS CON DOS BOMBAS DE 2 CV EN BANCADA Y CON VARIADOR ELECTRÓNICO.*
7. *Factura 600000097 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE PRESIÓN PARA LAS DUCHAS CON DOS BOMBAS DE 3 CV EN BANCADA Y CON VARIADOR ELECTRÓNICO.*
8. *Factura 600000098 RECIRCULACIÓN AGUA PISCINA INVIERNO.*
9. *Factura 600000099 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA TRIFÁSICA VERTICAL DE 1CV PARA LAS PLACAS SOLARES EN LA PISCINA.*
10. *Factura 600000100 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA Y REPARACIÓN DE TUBERÍAS DE RECIRCULACIÓN DEL AGUA CALIENTE A PISCINA EQUIPO DE BOMBA HORIZONTAL CON FILTRO DE 3 CV.*

De las facturas anteriores.

Basándome en las descripciones que se redacta en las facturas, en dos visitas 18 de mayo de 2016 y 4 de julio una de ellas acompañado con personal de mantenimiento de la empresa ALMASSWIM, de factura presentadas anteriormente de trabajos realizados en la piscina municipal en cuestión. Voy a redactar el siguiente e INFORME:

1. Factura 600000091 SUMINISTRO E INSTALACIÓN ARRANQUE ESTRELLA TRIANGULO PARA BOMBA DE 7 CV.

Según la inspección, se ha realizado la instalación de un cuadro estanca en el sótano para el arranque estrella-triángulo de la bomba de 7 CV. Ésta factura se corresponde a un juego de contactores y mano de obra.

ESTA INSTALADO Y FUNCIONANDO

Una observación que se tiene que añadir a este informe es: "si dicha empresa es la que ha facturado el SUMINISTRO Y ACOPLAMIENTO DE BOMBA TRIFÁSICA DE 7 CV CON FILTRO para la piscina cubierta, la factura en cuestión sería un trabajo que tendría que estar incluida en esos trabajos".

Corresponde a factura 400000018

2. Factura 600000092 CAMBIAR DIFERENCIAL CIRCUITO DE PLACAS SOLARES.

Trabajo que se ha realizado y se adjunta foto

3. Factura 600000093 REPARACIÓN DE CIRCUITOS DE ALARMA INTRUSIÓN PISCINA Y SUSTITUCIÓN EMERGENCIAS.

Trabajo que se ha realizado.

4. Factura 600000094 REPARACIÓN CENTRAL DE INCENDIOS DE LA PISCINA.

NO REALIZADO.

Centralita no responde, está mal instalado o averiado.

5. Factura 600000095 REPARACIÓN DE CIRCUITO Nº 2 DE LA DESHUMECTADORA

NO REALIZADO.

La relación de sustituciones y pruebas que se mencionan en la descripción de la factura en cuestión no se refleja en la actuación de la máquina, falta de funcionamiento automático. El sistema, como se refleja en el cuadro le faltan elementos para su comprobación.

Una observación que quiero añadir, que en la factura Nº 4000082 de diciembre de 2014 hay una partida de 5.124,32 € (sin IVA) es más que suficiente para que se hubiera puesto en marcha y se hubiera añadido los elementos en el cuadro de control para el funcionamiento automático del elemento.

Se adjunta foto del cuadro control de la máquina, faltan elementos y están mal cableados los existentes:

La mayoría de los elementos no funcionan o no están

6. Factura 600000096 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE PRESIÓN PARA LAS CISTERNAS CON DOS BOMBAS DE 2 CV EN BANCADA Y CON VARIADOR ELECTRÓNICO.

El trabajo está realizado.

7. Factura 600000097 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE PRESIÓN PARA LAS DUCHAS CON DOS BOMBAS DE 3 CV EN BANCADA Y CON VARIADOR ELECTRÓNICO.

NO FUNCIONA,

El sistema automático no responde, falta programación o tenga algo roto, esto hace que daños a la bomba ascienda con peligro de que deje de funcionar por presiones de trabajo inadecuadas.

Se adjunta foto:

8. Factura 600000098 RECIRCULACIÓN AGUA PISCINA INVIERNO.

El trabajo no se ha terminado. La bomba está instalada pero está montado en un pedestal inseguro, que cuando se activa la bomba vibran los elementos como juntas acelerando el deterioro de los mismos.

9. Factura 600000099 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA TRIFÁSICA VERTICAL DE 1CV PARA LAS PLACAS SOLARES EN LA PISCINA.

El trabajo no se ha terminado

La bomba se ha instalado, pero NO FUNCIONA la instalación está incompleta, hace falta cambiar las dos válvulas de cierre porque, una está rota y la otra agarrotada sin poder moverse, con peligro de romperse del todo.

Como está la bomba aislada, no se pone en marcha, haciendo inútil el sistema aunque la bomba sea nueva. Ver foto que se acompaña.

10. Factura 600000100 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA Y REPARACIÓN DE TUBERÍAS DE RECIRCULACIÓN DEL AGUA CALIENTE A PISCINA EQUIPO DE BOMBA HORIZONTAL CON FILTRO DE 3 CV.

El trabajo se ha realizado.

De lo dicho anteriormente se ha realizado un cuadro resumen de las facturas que deben de facturarse o los que están retenidas hasta que se verifiquen que están totalmente correctas.

CUADRO DE FACTURAS

Después de la inspección de los elementos que se han actuado, adjunto un cuadro económico de lo que se entiende que se puede facturar o no.

Nº de factura	SÍ facturar en €	NO facturar en €
600000091	683,65 €	
600000092	170,27 €	
600000093	588,13 €	
600000094		363,00 €
600000095		4.766,19 €
600000096	4.326,96 €	
600000097		4.456,43 €
600000098		3.388,00 €
600000099		1.132,56 €
600000100	1.004,30 €	
Total importe facturas	6.773,31 €	14.106,18 €

Antes de terminar este informe quiero añadir lo siguiente, con respecto a la factura Nº 4000082. De los trabajos realizados y que están en la descripción de dicha factura se tendrían que hacer una comprobación.

- Como por fugas y roturas y mal funcionamiento de algunos elementos como sensores,... no se ha podido poner en marcha el sistema de los captadores solares, eso implica que no se hayan puesto en marcha la válvula de tres vías y su motor. Como son elementos motorizados y como tendrían que estar aún en garantía, sería ponerlo en marcha para verificar el buen funcionamiento.

- El grupo electrógeno, ha dejado de funcionar, después de la puesta en marcha en diciembre de 2014, otra vez a dejado de funcionar. Comprobar garantías para poder volver poner en marcha.

- De la descripción que indica "automatización piscina" se precisa que se presente en plano el recorrido unifilar de las tuberías, llaves y electroválvulas, e igualmente del circuito eléctrico de mando y alimentaciones del sistema de funcionamiento de la piscina.

- Del tratamiento de la legionela se necesitaría que se presentará analíticas y resultados de las pruebas que se realizaron.

Para que conste firmo la presente en Almàssera a 04 de Julio de 2016

José Manuel Boronat Urbano
Ingeniero Técnico Industrial"

Por todo ello, al tratarse, algunas de las facturas cuyo pago se reclama, de trabajos efectivamente realizados, y ante la necesidad de imputar al ejercicio corriente obligaciones procedentes de suministro de bienes y servicios llevados a cabo en ejercicios anteriores y no imputadas en su momento, por no haber sido presentadas en el ejercicio correspondiente, además de haber sido realizados sin el correspondiente contrato administrativo, pero dado que los trabajos han sido efectivamente realizados corresponde su aprobación para no provocar un enriquecimiento injusto de la Administración.

Visto asimismo la necesidad de aprobar unas facturas correspondientes a la Escuela Pública de Adultos correspondientes al ejercicio 2015 y que han sido presentadas en el Registro de Facturas del Ayuntamiento en 2016 y cuyo detalle se adjunta como Anexo II.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de diciembre de 2016, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de los créditos, las facturas que se relacionan en el Anexo I del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de los créditos, las facturas que se relacionan en el Anexo II del expediente.

TERCERO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016, las facturas citadas en las partidas correspondientes a cada una de dichas facturas, que se citan en los Anexos I y II que acompaña al expediente, por importe de 6.773,31 € y 29,65 €, respectivamente."

El Presidente explica que pidió a Electrosilca que presentaran las facturas por Registro de Entrada, y que después de comprobar que no estaban duplicadas, se recabó informe al Ingeniero Municipal, siendo que hay trabajos que se han hecho y se deberán pagar, y al corresponder a ejercicios anteriores es por lo que se tiene que hacer mediante procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El Sr. Rodrigo expone que su grupo político fue el que trajo a la luz estas facturas y preguntaron en sesión plenaria por ellas, no constando documento oficial donde se encarguen estos trabajos por lo que no se puede saber seguro si están hechos, entendiendo que se podía haber pedido aclaración a los anteriores responsable de este Ayuntamiento. Añade que dado que se trata de un tema bastante oscuro, su grupo no va a votar a favor, por cuanto no se ha pedido informe a la concesionaria, ni explicaciones al anterior equipo de gobierno, ni más documentación a Electrosilca.

El Sr. Martínez dice que a su grupo en el tema de reconocimiento extrajudicial les surgieron varias dudas y contradicciones con su manera de ver la política, por cuanto se tratan de facturas relacionadas con la piscina cubierta de Almàssera, y sabiendo cómo está el tema con la concesionaria hay que tener en cuenta dos cosas importantes: la primera, que la Intervención Municipal informa que no se ha adjudicado el preceptivo contrato administrativo con dicha empresa para ejecutar esas obras, problema éste que viene de antes de presentarse las facturas; y segunda, que al parecer se encargaron por el anterior equipo de gobierno, del cual hay presente en la actualidad un concejal que dice no saber nada porque tenían muy separadas las áreas de trabajo. Añade que la anterior Corporación no contrató como debiera, y la actual Corporación debería personarse contra la anterior Alcaldesa. Entiende que es lícito que la empresa quiera cobrar esas facturas si ha realizado dichos trabajos, pero el Ayuntamiento no debe desembolsar un solo

céntimo hasta que un Juez así lo ordene, y aún en ese caso, el Ayuntamiento debería reclamarle ese dinero a la anterior Alcaldesa para que lo pague de su bolsillo y porque existe una responsabilidad política aún después de dejar el cargo.

El Sr. Belencoso dice que en este tema siempre ha sido muy claro, y que ya dijo los motivos por los que se retiraron las facturas, y fue porque esos trabajos no le correspondía realizarlos al Ayuntamiento, sino a la concesionaria según lo estipulado en el Pliego. Explica que en la anterior legislatura, cada uno tenían su área, y él no estaba en la Comisión de Seguimiento de la piscina, siendo que otros de los que están aquí sí eran miembros.

El Sr. Giménez opina que parece que estén haciendo de trileros, y no hay que obcecarse en una negación constante. Entiende que ha habido una forma sucia en el tema de estas facturas, en su encargo y en la intención de pagarlas, siendo una cuestión muy difícil aún cuando se haya emitido un informe técnico al respecto.

El Sr. Adell manifiesta que esas facturas datan de hace 2 o 3 años y son de trabajos que se hicieron para arreglar o reparar la maquinaria de la piscina para ponerla en funcionamiento después del cierre que se produjo en la anterior legislatura, lo cual ha comprobado el Ingeniero, no de todo, pero sólo se propone pagar lo verificado. Por otro lado, entiende que no está de más averiguar todo lo que parece irregular, aunque sea para aprender de los errores y ver cuál es la actuación más idónea y más de acuerdo a ley, teniendo en cuenta el servicio a la ciudadanía del municipio de Almàssera, aclarar todo lo que parece oscuro (más que llevar a cabo una acción inquisitorial contra alguna persona).

El Presidente comenta que en aquella época pasaron cosas, y no va a entrar a analizarlo, pero tienen encima de la mesa una reclamación de una empresa que hay que resolver y por eso se pidió informe al Ingeniero, y no hay más remedio que pagar los trabajos que se han realizado, para no provocar un enriquecimiento injusto de la Administración, diciendo que en su opinión se está obrando correctamente.

El Sr. Martínez dice que su grupo no está en contra de que la empresa cobre los trabajos realizados, sino que están en contra del procedimiento de cobro. Entiende que habría que ponderar si ese enriquecimiento injusto se produce porque si el Pleno no aprueba hoy este reconocimiento extrajudicial y es un Juez el que ordena a pagar, ya no estaríamos ante un enriquecimiento ilícito. Añade este concejal que si no se hizo con arreglo a la Ley, la cosa está muy clara, y hay que pedir responsabilidades políticas y económicas a quien corresponda, sin miedo, contra los anteriores gobernantes. En cuanto a lo de que el grupo Compromís diga que el servicio está por encima de todo, no está de acuerdo, por cuanto si se tratara de la educación o de la sanidad pública, la cosa sería diferente, pero este tipo de facturas ni siquiera se sabe si son gastos que debe sufragar la concesionaria. Finaliza señalando que no se puede defender un servicio público y a la vez pretender privatizarlo.

El Sr. Rodrigo expone que esas facturas fueron a un Pleno durante la anterior legislatura y el entonces equipo de gobierno las negó, lo cual consta en acta, y por ello entiende que es un tema muy oscuro. Dice que la primera vez que se llevaron a Comisión Informativa en esta legislatura, prácticamente se decía que la anterior Corporación lo hizo fatal. En cuanto al resto, si no es verdad, son facturas falsas y es muy grave intentar cobrar facturas falsas, por lo que habría que pedir aclaraciones dado que a la ciudadanía le afecta si un dinero tiene que pagarlo el Ayuntamiento. Este concejal dice que defiende al ciudadano y que debe estar claro todo el dinero que sale del Ayuntamiento, por lo que quiere que conste en acta para que nunca puedan decirle nada.

El Sr. Adell aclara que la piscina es un servicio de salud, y que muchos vecinos de Almàssera echan en falta ese servicio. Dice que era una gestión privada porque no era posible la gestión pública, y además ha quedado demostrado que esos trabajos se han hecho.

Por todo lo anterior, el Presidente somete a votación de forma separada la aprobación mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de los créditos de las facturas que se relacionan en el Anexo I de las que se relacionan en el Anexo II, que son dos facturas relacionadas con la EPA.

El Sr. Martínez dice que el problema es que se trata de un único expediente de reconocimiento extrajudicial.

El Presidente contesta que se puede hacer una votación por separado.

El Pleno de la Corporación con los votos a favor de los concejales del PSOE (3) y Bloc-Compromís (2) y en contra de los concejales de PP (4), Units per Almassera (2) EUPV (1) y ASIP (1), **RECHAZA** aprobar mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de los créditos, las facturas que se relacionan en el Anexo I del expediente.

ANEXO I

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2016/1207	26/04/2016	600000091	20/04/2016	683,65	B98281181	INSTALACIONES ELECTRICAS SILCA S.L.- ELECTROSILCA	TRABAJOS REALIZADOS EN PISCINA CUBIERTA EL 1º TRIMESTRE 2014.SUMINISTRO E INST. ARRANQUE ESTRELLA TRIANGULO BOMBA 7CV
F/2016/1208	26/04/2016	600000092	20/04/2016	170,27	B98281181	INSTALACIONES ELECTRICAS SILCA S.L.- ELECTROSILCA	TRABAJOS REALIZADOS EN PISCINA CUBIERTA EL 1º TRIMESTRE 2014. CAMBIAR DIFERENCIAL CIRCUITO DE PLACAS SOLARES
F/2016/1209	26/04/2016	600000093	20/04/2016	588,13	B98281181	INSTALACIONES ELECTRICAS SILCA S.L.- ELECTROSILCA	TRABAJOS REALIZADOS EN PISCINA CUBIERTA EL 1º TRIMESTRE 2014. REPARACION CENTRAL ALARMA INTRUSION Y SUSTIT.EMERGENCIAS
F/2016/1210	26/04/2016	600000096	20/04/2016	4.326,96	B98281181	INSTALACIONES ELECTRICAS SILCA S.L.- ELECTROSILCA	TRABAJOS REALIZADOS EN PISCINA CUBIERTA EL 1º TRIMESTRE 2014. EQUIPO DE PRESION PARA CISTERNAS CON 2 BOMBAS Y VARIADOR
F/2016/1211	26/04/2016	600000100	20/04/2016	1.004,30	B98281181	INSTALACIONES ELECTRICAS SILCA S.L.- ELECTROSILCA	TRABAJOS REALIZADOS EN PISCINA CUBIERTA EL 1º TRIMESTRE 2014. NUEVO EQUIPO DE RECIRCULACION DE AGUA DE LA PISCINA
			TOTAL	6.773,31			

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de los créditos, las facturas que se relacionan en el Anexo II del expediente.

ANEXO II

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F217/15	31/12/2015	18,95	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	LLIBRES ESCOLA D'ADULTS D'ALMÀSSERA
000002/2015	21/12/2015	10,70	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	VENTA DE BEBIDAS VARIAS
	TOTAL	29,65			

Segundo.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016, las facturas citadas en las partidas correspondientes a cada una de dichas facturas, que se citan en el Anexo II que acompaña al expediente, por importe de 29,65 €.

TERCERO.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINHAP) Y LA GENERALITAT DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

A la vista de la Resolución de 14 de octubre de 2016, del director general de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la que se establece el procedimiento de adhesión de las entidades locales en el ámbito de la Comunitat Valenciana al Convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat de la Comunitat Valenciana y la Administración General del Estado (MINHAP) para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica y la aprobación de modelo de petición de servicios.

Visto el informe emitido por el departamento de informática del Ayuntamiento, de fecha 1 de diciembre de 2016 que procedo a transcribir:

“Josep Gallego Roig, Coordinador de Informática y Servicios Generales y Rubén García Cortina, técnico informático, ambos trabajadores del Ayuntamiento de Almàssera

EXPONEN

Visto el escrito enviado por D^a Isabel Villalonga Campos, Secretaria General de la Delegación de Gobierno en la Comunidad Valenciana, el pasado 25 de octubre de 2016 en relación a la entrada en vigor de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que supone una transformación digital de los entes públicos.

Visto que según las nuevas leyes la tramitación electrónica pasará a ser la actuación habitual de la Administración, tanto externa, como internamente, en tanto que:

- *Se deberá disponer de un **portafirmas electrónico, escáner de digitalización, registro electrónico con valija electrónica y un sistema de archivo***
- *Será primordial la conexión en el **SIR, Servicio de Interconexión de Registros**, para poder gestionar envíos y recepciones de documentos entre las AAPP, o en su defecto, a través de la **aplicación ORVE del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**.*
- *Será fundamental la **Sede Electrónica con registro telemático** para presentación de instancias o solicitudes, así como un **módulo de notificaciones electrónicas** y una **carpeta ciudadana**, además de un **Gestor de Expedientes Electrónicos** (documentación electrónica, índice electrónico, metadatos, firma digital...) y la **Plataforma Autonómica de Intermediación (PAI)**.*

Visto que la Administración General del Estado, la Generalitat Valenciana y la Diputación Provincial de València ponen al alcance del Ayuntamiento de Almàssera y el resto de entidades locales interesadas un conjunto de herramientas tecnológicas para conseguir objetivos marcados en las leyes 39/2015 y 40/2015.

Vista la guía DIGITALÍZA-T para facilitar a las Entidades Locales el cumplimiento de las obligaciones digitales de las Leyes 39/2015 y 40/2015. Uso de herramientas digitales de la DTIC.

Visto que para la utilización de la gran mayoría de herramientas tecnológicas disponibles para la administración digital es necesario adherirse a los convenios existentes.

Visto que la Generalitat ha suscrito un convenio con la Administración General del Estado en materia de administración electrónica denominado "Convenio de colaboración entre Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) y la Generalitat Valenciana para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica" (Resolución de 14 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunitat Valenciana para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, publicado en: «BOE» núm. 157, de 30 de junio de 2016, páginas 46652 a 46681), que prevé el uso de las plataformas:

- @firma
- Intermediación de Datos
- Sistema de Interconexión de Registros (SIR)
- Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas
- Notificaciones Electrónicas
- Red SARA
- Registro Autonómico de Apoderamientos

Vista la necesidad el Ayuntamiento de Almàssera de adherirse al citado convenio para poder acceder a las funcionalidades proporcionadas por las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica.

Visto que la Generalitat Valenciana está tramitando una nueva Resolución de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante el cual se establecerá el procedimiento de adhesión al convenio de las Entidades Locales, que prevé:

- Extender automáticamente a las EE.LL. ya adheridas al "Convenio Marco de Colaboración entre la Generalitat, las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana", del 03 de julio de 2008 [Convenio de Administración Electrónica] la adhesión al "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat Valenciana para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica", de 06 de junio de 2016 [Convenio de Soluciones Básicas].
- Establecer el procedimiento y las condiciones para la adhesión al "Convenio de Soluciones Básicas" de las Entidades No Adheridas al "Convenio de Administración Electrónica".
- Determinar que la tramitación del procedimiento de adhesión será exclusivamente por medios telemáticos a través de la Sede Electrónica de la GVA, trámite en el cual deberá adjuntarse el acuerdo aprobatorio del órgano competente

Visto que desde la Administración General del Estado se recomienda que junto a los cambios tecnológicos las Entidades Locales deberán asumir cambios organizativos.

Por todo ello,

SE INFORMA

Que el día 18 de noviembre de 2016 los abajo firmantes asistieron a la Jornada Técnica sobre Transformación Digital en las AAPP Valencianas, dirigida a los técnicos informáticos de las EELL de la CV, con el siguiente orden del día:

1. Plan de acción
2. Adhesión a los convenios de Administración electrónica
3. Herramientas TIC. La PEL-CV y otras necesarias

4. Constitución de grupos de trabajo
5. Otros temas de interés

Se adjunta ACTA de la sesión.

Se adjunta también listado de asistentes y organización a la que pertenecen.

Que los módulos de la plataforma disponibles desde la Generalitat Valenciana son:

- Sede Electrónica
- Oficina Virtual
- Plataforma de Integración
- Gestor de Servicios Electrónicos
- Registro Electrónico
- Repositorio Documental
- Código Seguro de Verificación
- Autoliquidaciones
- Cita Previa
- Inscripciones
- Tablón de Anuncios

Se adjunta Memoria Explicativa de los módulos de la plataforma PEL-CV.

Se adjuntan también escritos enviados desde la Delegación de Gobierno de fechas:

- 03 de octubre de 2016
- 25 de octubre de 2016
- 10 de noviembre de 2016

Se adjunta además la Resolución de 14 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunitat Valenciana para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, publicado en: «BOE» núm. 157, de 30 de junio de 2016

Finalmente, **se informa de la necesidad** e iniciar el Procedimiento de adhesión a los convenios y solicitudes:

“Convenio de colaboración entre Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat de la Comunitat Valenciana para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica” suscrito en fecha 6 de junio de 2016.

Este convenio habilita a los Ayuntamientos a usar los siguientes servicios:

- **Servicios de verificación de datos ofrecidos por la plataforma de interoperabilidad de la GVA (PAI):**

Información en:

<http://www.dgtic.gva.es/es/web/pai/servicios-de-verificacion-de-datos>

Seguir el procedimiento descrito para cada uno de los servicios ofrecidos y tramitar a través de la dirección formularios_interoperabilidad@gva.es

- **Servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas:**

Información en:

<https://www.redsara.es/infoSARA/elements/recursos/servicios/index.htm>

Previamente deberá gestionar el alta en la red SARA a través de vpn@gva.es facilitando una

persona de contacto.

Dado de alta en la red SARA el uso de un determinado servicio del Ministerio requerirá ponerse en contacto con ellos para su alta en el mismo.

SOLO se debe suscribir si no se había hecho la petición de servicios. Esto se puede consultar en el portal del proyecto proyctoeell.gva.es http://proyctoeell.gva.es/c/portal/layout?p_l_id=PUB.1.1

"Convenio Marco de colaboración entre la Generalitat, las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana" firmado en 2008

Este convenio habilita a los Ayuntamientos a usar los siguientes servicios:

- **Uso de los servicios instrumentales ofrecidos por la plataforma de interoperabilidad de la Generalitat Valenciana:**
<http://www.dgtic.gva.es/es/web/pai/servicios-web-instrumentales>
- **Uso de la Plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales de la Comunidad Valenciana (PELCV),**
http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=16402

"Solicitud de utilización de la aplicación informática Oficina de Registro Virtual ORVE por Entidades Locales, como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y Sistema de Interconexión de Registros (SIR)"

- **Sol·licitud:**
http://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=17782

En Almàssera a 01 de diciembre de 2016

JOSEP GALLEGO ROIG

RUBÉN GARCÍA CORTINA"

Visto el informe de intervención de 7 de diciembre de 2016, en la que concluye que la adhesión al mismo no supone ningún gasto para el Ayuntamiento, y que procedo a transcribir:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINHAP) Y LA GENERALITAT DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2016, del director general de Relaciones con Les Corts, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Administración General del Estado y la Generalitat para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.
- Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Generalitat de la Comunitat Valenciana para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica publicado en el DOGV 7818 de 30 de junio de 2016.

Visto que teniendo ambas administraciones (Administración General del Estado y Generalitat Valenciana), entre sus competencias, la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea.

Visto que con la finalidad de que las entidades locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Valenciana sean partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el convenio, así como los que se acuerden en el futuro, se estima conveniente establecer un mecanismo que posibilite, de forma sencilla, que dichas entidades locales del territorio puedan adherirse al convenio a través de un procedimiento que garantice, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Este convenio sustituye al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Generalitat de la Comunidad Valenciana para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, de fecha 12 de marzo de 2008, revisado mediante Acuerdo entre el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y la Generalitat de fecha 6 de mayo de 2011.

Visto las cláusulas del convenio y en concreto la cláusula octava relativa al régimen económico que establece que este convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

A la vista de las distintas cláusulas del convenio, la adhesión al mismo no supone ningún gasto para el Ayuntamiento de Almàssera, por tanto, es todo cuanto debo informar a los efectos oportunos.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Deportes, Fiestas y Nuevas Tecnologías, de 15 de diciembre de 2016, así como el informe jurídico de la Secretaría Accidental, de 16 de diciembre:

“Paloma García Santiago, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Almàssera, tiene el deber de emitir el presente informe en relación al expediente de **ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINHAP) Y LA GENERALITAT DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**, señalando para ello las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, autoriza a la Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma a celebrar Convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.1 de la citada Ley.

Esta materia viene regulada en la actual Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en los artículos 47 y siguientes.

Así fue como el pasado día 6 de junio de 2016 se firmó un Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Generalitat de la Comunitat Valenciana para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, en cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Dicha prestación mutua de soluciones tecnológicas básicas se llevará a cabo realizándose sin contraprestación económica. La suscripción de dicho Convenio, permitirá a la Administración General del Estado y a la Generalitat de la Comunidad Valenciana asumir una serie de obligaciones respecto al aprovechamiento común de las soluciones básicas objeto del mismo.

Dicho Convenio fue publicado en el D.O.C.V. el 30 de junio de 2016, indicando que mediante el

citado convenio se podrá acceder a las funcionalidades proporcionadas por las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que permiten la prestación de los servicios previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (art. 15, 27.7, 28 y 43 o sus equivalentes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) que se especifican en el apartado 1 de su cláusula segunda.

Dicho convenio incluye un anexo de especificaciones técnicas de las soluciones básicas por cada servicio concreto que ofrece. Asimismo, se prevé en el apartado 3 de su cláusula segunda que la Generalitat facilitará a las entidades locales ubicadas en su ámbito territorial, mediante acuerdo con las mismas, el acceso a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas proporcionadas por los servicios relacionados en su anexo, o los que se actualicen o sustituyan, de modo que en todo caso se garantice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en cada servicio para el usuario.

Teniendo ambos convenios como objetivo final la implantación y desarrollo de la administración electrónica, y en aras de simplificar los trámites de las adhesiones que en materia de administración electrónica que ambos convenios requieren, la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ha establecido el procedimiento de adhesión de las entidades locales en el ámbito de la Comunitat Valenciana al Convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat de la Comunitat Valenciana y la Administración General del Estado para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica y la aprobación del modelo de petición de servicios, mediante la Resolución de 14 de octubre publicada en el D.O.C.V. de 9 de noviembre de 2016 a tenor de la cual:

“Primero

Que las entidades locales o entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Generalitat que soliciten la petición de servicios contemplados en el modelo a aprobar en la presente resolución se consideren adheridas al convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) y la Generalitat de la Comunitat Valenciana para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica de fecha 6 de junio de 2016.

Segundo

Que las adhesiones realizadas por las entidades locales al convenio marco de colaboración entre la Generalitat, las diputaciones provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, suscrito el 3 de julio de 2008, se entienden incluidas en el ámbito de aplicación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat de la Comunitat Valenciana para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, suscrito en fecha 6 de junio de 2016, y extendiéndose, por tanto, a dichas entidades locales adheridas los servicios ofrecidos, o los que se actualicen o sustituyan.

Tercero

Que la adhesión efectiva por parte de una entidad al convenio se considera realizada con arreglo a las siguientes condiciones:

a) La entidad que se adhiera al convenio podrá acceder a las funcionalidades proporcionadas por las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que se especifican en la cláusula segunda del convenio, o a las que las actualicen o sustituyan.

b) La entidad adherida conoce y acepta sin reservas el convenio en todo lo que le es de aplicación respecto de su adhesión.

c) La entidad adherida se compromete al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio respecto al acceso y a la utilización de cada una de las soluciones tecnológicas, asumiendo, en el ámbito de sus competencias, las que se establecen para la Generalitat.

d) La adhesión al convenio no implica costes para las partes, derivados del mismo.

Cuarto

El modelo de petición de servicios deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos a través de la sede electrónica de la Generalitat, <https://sede.gva.es>, trámite en el cual deberá adjuntarse el acuerdo aprobatorio del órgano competente.

Quinto

Aprobar el modelo de petición de servicios de soluciones tecnológicas básicas por las entidades locales o entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Generalitat, que figura en el anexo adjunto, que estará disponible en la sede de la Generalitat, <https://sede.gva.es>, y que tendrá que ser suscrito por el representante de la entidad local o de la entidad de derecho público vinculada o dependiente de la Generalitat.”

Visto el informe emitido conjuntamente por el Coordinador de Informática y Servicios Generales y el técnico informático de este Ayuntamiento en fecha 1 de diciembre de 2016.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal en fecha 7 de diciembre de 2016, concluyendo que la adhesión al convenio no supone ningún gasto para el Ayuntamiento de Almàspera.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992 (equivalente al artículo 86 de la vigente Ley 39/2015), las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

Es cuanto tengo a bien informar, sometiendo el presente informe a cualquier otro mejor fundado en derecho y a la consideración última de la Corporación.”

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2016.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad **ACUERDA:**

1º.- Adherirse en todos sus términos, al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) y la Generalitat Valenciana para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica (DOCV 7818 de 30/06/2016).

2º.- Aceptar las condiciones a que se refiere el apartado Tercero de la Resolución de 14 de octubre de 2016, citada en el encabezamiento.

3º.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

4º.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, de la Generalitat Valenciana, junto al modelo de prestación de servicios, a los efectos oportunos.

Previamente a la adopción del acuerdo se realizan las siguientes intervenciones:

El Presidente explica la propuesta.

El Sr. Rodrigo felicita al departamento de informática y a su responsable porque en su opinión es avanzar en materia electrónica.

CUARTO.- MOCIÓN DE COMPROMÍS “D’ADHESIÓ A LA XARXA DE CIUTATS VALENCIANES RAMÓN LLULL”.

Vista la moción presentada por D. Josep-Miquel Adell i Montañana y D^a Tamara Folguera Soriano, en representación del grupo municipal COMPROMÍS de Almàssera, en fecha 11 de noviembre de 2016 que procedo a transcribir:

“JOSEP-MIQUEL ADELL I MONTAÑANA, regidor, i TAMARA FOLGUERÀ SORIANO, regidora, del Grup Municipal COMPROMÍS a l’Ajuntament d’ALMÀSSERA, a l’empara del que disposa la Llei 8/2010, de 23 de juny de Règim Local, així com el RD 2568/ 1986 de 28 de novembre, pel que s’aprova el Reglament d’Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenten, per al seu debat i votació en el Ple Municipal, la següent:

MOCIÓ

La Xarxa de Ciutats Valencianes Ramon Llull va ser creada pels ajuntaments de Morella, Sueca, Gandia i Vinaròs amb l’objectiu d’incorporar-se a la Fundació Ramon Llull, creada l’any 2008. Posteriorment, s’han afegit a la Xarxa nombrosos ajuntaments valencians.

El domicili social de la Xarxa Valenciana s’ha establert a Gandia, a la seu del Centre Internacional, carrer Alfons el Vell.

L’objectiu de la Xarxa de Ciutats Valencianes Ramon Llull és la promoció de la llengua i cultura pròpia dels valencians, la celebració de cursos, congressos i seminaris, la concessió de beques, la concertació d’acords amb institucions, universitats i associacions, i la promoció de l’art i la cultura popular.

Així mateix, és també un objectiu de la Xarxa facilitar la promoció, formació i projecció dels joves valencians. En aquest sentit, cal apuntar la via oberta per l’Acadèmia Valenciana de la Llengua (AVL) amb la firma d’un conveni amb l’Institut Llull (que també forma part de la Fundació Ramon Llull) per a finançar lectorats de llengua i cultura en universitats europees.

L’adhesió a l’esmentada Xarxa no implica cap quota econòmica, i permet aprofitar una xarxa institucional de promoció cultural i dels nostres joves per a la realització d’iniciatives consensuades en l’àmbit cultural, com és el cas de la commemoració, enguany, de l’Any Ramon Llull.

És per això que es presenta la proposta d’adopció dels següents

ACORDS

El ple de l’Ajuntament d’Almàssera aprova per al seu Municipi

- 1.- Adherir-se a la Xarxa de Ciutats Valencianes Ramon Llull.*
- 2.- Comunicar l’esmentada adhesió a la Xarxa de Ciutats Valencianes Ramon Llull”*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Desarrollo Local de fecha 12 de diciembre de 2016.

El Pleno de la Corporación con los votos a favor de los concejales del PSOE (2), Bloc-Compromís

(2), en contra de los concejales de PP (4), Units per Almassera (2) y ASIP (1) y la abstención de EUPV (1)
RECHAZA:

- 1.- Adherirse a la Xarxa de Ciutats Valencianes Ramon Llull.
- 2.- Comunicar la adhesión a la Xarxa de Ciutats Valencianes Ramon Llull.

Previamente a la votación se realizan las siguientes intervenciones:

El Sr. Adell lee la moción.

El Sr. Rodrigo expone que la Fundación Ramón Llull está formada por la Generalitat Catalana, entre otros. Entiende que es una moción con finalidad catalanizadora para convertir la Comunidad Valenciana en países catalans, cuando en relación en su día fue el Reino de Valencia. Dice que claramente por Compromís se quiere catalanizar la Comunidad Valenciana, con un claro desconocimiento de la historia y del sentimiento valencianista de Almàssera. Este concejal dice que le gustaría que Compromís apoyara a entidades como Lo Rat Penal o la Junta Central Fallera, por ejemplo. Espera que nunca seamos Cataluña, y pide públicamente a Compromís que retire la moción porque es una vergüenza.

El Sr. Belencoso comenta que su grupo también votará en contra y que no les sorprenden las referencias hechas a Cataluña, además de estar de acuerdo con todo lo dicho por el Sr. Rodrigo, debiendo tener en cuenta que la Comunidad Valenciana no sólo es Valencia, sino que también lo son Castellón y Alicante, donde hay muchas zonas castellanoparlantes.

El Sr. Martínez dice que en la Comisión Informativa se abstuvo porque tenía que consultar ciertas cosas. Resulta que la Fundación es andorrana y defiende la cultura y la lengua catalana. Dice que él vive en Almàssera, que pertenece a Valencia, y a su vez a la Comunidad Valenciana, como autonomía de España. Añade que él no pertenece a Cataluña, aunque respete su lengua y su cultura, pero que le sorprende que se presente esta moción porque no lo entiende. Entre los Presidentes de la Fundación está Ximo Puig y Joan Baldoví, lo cual parece un "cementerio de elefantes" que es como se califica al Senado. Pregunta en qué beneficia esta Fundación a Almàssera y a la Comunidad Valenciana.

El Sr. Adell explica que se pretende la promoción de la lengua valenciana-catalana común. Comenta que Ramón Llull hizo posible que esa lengua común avanzara.

El Sr. Belencoso dice que eso lo hemos estudiado todos.

El Sr. Adell expone que a través de esta red se facilitaría la promoción del valenciano incluso en otros países.

El Sr. Rodrigo dice que el valenciano está reconocido en la Unión Europea como idioma independiente, por lo que no puede decirse que el valenciano y el catalán sean comunes, y que con ello ya se siente reconocido en Europa, debiendo tener en cuenta la Presidencia a cargo de Ximo Puig que por todos es sabido que defiende el catalán.

El Sr. Martínez manifiesta que según internet, la Fundación Ramón Llull está constituida por el Instituto Ramón Llull, la Generalitat de Cataluña, el Ayuntamiento de Barcelona, el Gobierno de Andora, El Consejo General de los Pirineos Orientales, la Red de ciudades valencianas Ramón Llull, la red de municipios y entidades de las Islas Baleares, y tiene la sede en Andorra. En la página web se dice que la Fundación "*tiene como finalidades intensificar el estudio, la promoción y la defensa de la lengua catalana y fomentar la proyección exterior de la lengua y de los diferentes ámbitos culturales que se expresan. También velar por el cumplimiento de la legislación sobre la lengua, en colaboración con otros organismos y organizaciones públicas y privadas, y ayuda a impulsar las actuaciones del Instituto Ramón Llull que coinciden con los objetivos de la fundación.*" Dice este concejal que no quiere entrar en un debate sobre lenguas, pero que no le ha quedado claro en que puede beneficiar todo ello a Almàssera.

El Sr. Adell dice que la moción está bien clara.

El Sr. Martínez pregunta qué tiene que ver la lengua y la cultura catalana con la valenciana,

pregunta si él estudia valenciano o catalán.

El Sr. Adell contesta que valenciano o catalán es lo mismo, todo el mundo lo reconoce.

QUINTO.- MOCIÓN DE COMPROMÍS “PER A DEFENDRE ELS CÍTRICS VALENCIANS DAVANT DEL CANVI D'ARANZELS DE LA U.E.”

Vista la Moción de fecha 10/noviembre/2016 presentada por R.E. el día 11/noviembre/2016 por el grupo municipal de Compromís, que textualmente dice:

“JOSEP-MIQUEL ADELL I MONTAÑANA, regidor, i TAMARA FOLGUERÀ SORIANO, regidora, del Grup Municipal COMPROMÍS a l'Ajuntament d'ALMÀSSERA, a l'empara del que disposa la Llei 8/2010, de 23 de juny de Règim Local, així com el RD 2568/ 1986 de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenten, per al seu debat i votació en el Ple Municipal, la següent:

MOCIÓ:

Els actuals responsables de les Institucions de la Unió Europea han fet passos normatius que perjudiquen el nostre camp i aquelles persones que viuen d'ell. Fa a penes unes setmanes, s'aprova en el Parlament Europeu una modificació del règim d'importació de cítrics del sud d'Àfrica. Malauradament, només els eurodiputats valencians, murcians i andalusos van votar en contra d'aquesta barbàrie, la resta d'eurodiputats de l'Estat és van abstenir o van votar en contra.

Fins ara, els cítrics del sud d'Àfrica podien ser importats sense aranzels fins al 15 de setembre, això volia dir que garantien que durant els mesos d'estiu hi haguera taronges allà on en volien, però a mesura que començava la campanya de la taronja valenciana, si els sud-africans volien portar les seues taronges a la Unió Europea havien de pagar unes taxes.

Gràcies a la modificació del règim d'importació de cítrics del sud d'Àfrica, podran arribar fins al 30 de novembre. Tradicionalment, la campanya forta de les navelines és durant els mesos d'octubre i novembre; si la taronja del sud d'Àfrica, “sense llavors, molt sucosa i dolça, de textura i sabor atractiu” com les grans companyies importadores la publiciten, pot arribar a Europa (incloent el País Valencià i, per tant, tots els pobles de l'Horta) sense cap cost, i perjudicarà molt notablement les nostres taronges i, com a conseqüència, els nostres llauradors.

La situació econòmica dels llauradors cítricoles valencians és molt dolenta i, de nou, des d'aquestes Institucions d'Europa, ens intenten clavar l'estaca de mort.

A tot açò, li hem de sumar el risc de contagi d'una plaga de taronges anomenada blackspot. Segons les normes europees de sanitat vegetal, si es detecten més de 14 casos d'aquesta plaga, s'han de tancar les fronteres pel risc que corren els nostres cultius a contagiar-se. L'any 2016, el nombre de deteccions ha estat molt més elevat, per contra no només no hem tancat les fronteres com s'hauria d'haver fet, sinó que a més a més els allarguem el termini perquè ells puguen portar sense cap cost taronges al nostre territori.

Per tot açò, el Grup Municipal Compromís per Almàssera sol·licitem al Ple de l'Ajuntament d'Almàssera, els següents acords:

ACORDS

- *L'Ajuntament d'Almàssera insta el Consell a posar-se en contacte amb la Presidència del Govern de l'Estat per tal que realitze les accions oportunes davant la Unió Europea per a compensar econòmicament mitjançant ajudes els llauradors cítricoles valencians.*
- *L'Ajuntament d'Almàssera insta el Consell a demanar al Govern de l'Estat que presente les propostes oportunes davant la Unió Europea per a intensificar i reordenar les polítiques destinades a la cerca i obertura de nous mercats, així com a la conservació dels mercats actuals, per tal de pal·liar els efectes de l'entrada sense aranzels de les taronges del sud d'Àfrica.*
- *L'Ajuntament d'Almàssera insta el Consell a posar-se en contacte amb la Presidència del Govern per tal d'iniciar els tràmits necessaris perquè aquesta mesura no és faça efectiva en l'acord comercial amb el sud d'Àfrica i les taronges del sud d'Àfrica paguen aranzels a partir del 15 de setembre i que no entre així en competència deslleial amb la taronja valenciana.*

- *L'Ajuntament d'Almàssera insta el Consell a posar-se en contacte amb la Presidència del Govern de l'Estat per tal que busque aliances amb els altres països i aconseguir que els països voten en contra d'aquest canvi en el tractat sud-africà.*
- *L'Ajuntament d'Almàssera insta el Consell a posar-se en contacte amb la Presidència del Govern de l'Estat per tal que la Unió Europea garantisca que les taronges complisquen amb la normativa fitosanitària europea i previnga la possible plaga black-spot.*

ALMÀSSERA, a 10 de novembre de 2016

En Josep-Miquel Adell i Montanyana
Portaveu de Compromís
Ajuntament d'ALMÀSSERA”

Visto el dictamen de la C.I de Agricultura, Medio Ambiente y Servicios Municipales de fecha 12 de diciembre de 2016.

El Pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

1.- Instar al Consejo a ponerse en contacto con la Presidencia del Gobierno del Estado para que realice las acciones oportunas delante de la Unión Europea para compensar económicamente mediante ayudas a los labradores cítricos valencianos.

2.- Instar al Consejo a pedir al Gobierno del Estado a que presente las propuestas oportunas delante de la Unión Europea para intensificar y reordenar las políticas adscritas a la búsqueda y apertura de nuevos mercados, así como la conservación de los mercados actuales, para paliar los efectos de la entrada sin aranceles de las naranjas del sur de África.

3.- Instar al Consejo a ponerse en contacto con la Presidencia del Gobierno para iniciar los trámites necesarios para que esta medida no se haga efectiva en el acuerdo comercial con el sur de África y las naranjas del sur de África paguen aranceles a partir del 15 de septiembre y que no entre así en competencia desleal con la naranja valenciana.

4.- Instar al Consejo a ponerse en contacto con la Presidencia del Gobierno del Estado para que busque alianzas con los otros países y conseguir que los países votan en contra de este cambio en el tratado sudafricano.

5.- Instar al Consejo a ponerse en contacto con la Presidencia del Gobierno del Estado para que la Unión Europea garantice que las naranjas cumplan con la normativa fitosanitaria europea y prevenga la posible plaga *black-spot*.

Previamente a la votación ha habido las siguientes intervenciones:

El Sr. Adell lee la moción.

El Sr. Belencoso dice que les parece muy bien, pero que les hubiera gustado que también se hubiera incluido la chufa que es más local.

El Sr. Giménez comenta que el problema de los cítricos de Valencia es que ya están las ayudas dadas hasta 2020, y el pago se fue a otros árboles que no son los cítricos, opinando que se hizo mal y se perjudicó a la Comunidad Valenciana, con independencia de los cítricos que vienen de África.

El Sr. Rodrigo entiende que todo lo que sea defender la agricultura valenciana es bueno, y que su grupo está de acuerdo.

SEXTO.- MOCIÓN DE COMPROMIS "SUPPORT AL NOU MODEL D'ENSENYAMENT PLURILINGÜE PERQUÈ L'ALUMNAT VALENCIÀ PUGA ACREDITAR CONEIXEMENTS DE VALENCIÀ, CASTELLÀ I ANGLÈS"

Vista la Moción de fecha 10/noviembre/2016 presentada por R.E. el día 11/noviembre/2016 por el grupo municipal de Compromís, que textualmente dice:

"JOSEP-MIQUEL ADELL I MONTAÑANA, regidor, i TAMARA FOLGUERÀ SORIANO, regidora, del Grup Municipal COMPROMÍS a l'Ajuntament d'ALMÀSSERA, a l'empara del que disposa la Llei 8/2010, de 23 de juny de Règim Local, així com el RD 2568/ 1986 de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenten, per al seu debat i votació en el Ple Municipal, la següent:

MOCIÓ

L'educació valenciana té la seua gran assignatura pendent en el coneixement de llengües. Més de trenta anys després de l'aprovació de la Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià (LUEV) el nostre alumnat no acredita de forma generalitzada i suficient el coneixement de les dues llengües oficials de les nostres comarques, el valencià i el castellà, i menys encara de l'anglès.

Aquesta situació entorpeix les oportunitats de la nostra joventut per obrir-se camí en una realitat global plena d'oportunitats però també d'exigències en matèria de competència lingüística. A dia d'avui, els nostres alumnes coneixen menys valencià del que deurien per la situació d'inferioritat d'aquest idioma tant al sistema educatiu com a la societat en general, i el nivell d'anglès està ben lluny de ser mínimament satisfactori. L'educació valenciana no s'acosta a dia d'avui a les recomanacions del Consell d'Europa en matèria lingüística.

Això contrasta amb el gran consens social i polític en millorar l'ensenyament de llengües. El problema detectat i la diagnosi compartida ens demana als poders públics que en fem una aproximació rigorosa i radicalment pedagògica per mirar de capgirar la situació i millorar el coneixement de llengües del nostre alumnat.

Amb l'objectiu d'avançar en la direcció correcta, la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport ha proposat un nou Decret de Plurilingüisme per tal que l'alumnat valencià pugua acreditar els coneixements suficients d'anglès, valencià i castellà, amb l'opció d'incorporar una quarta llengua, en finalitzar els cicles obligatoris. La nova legislació es plasma en un programa únic, el Programa Plurilingüe Dinàmic, que tenint en compte el punt de partida de cada entorn social i educatiu acompanya els centres i l'alumnat cap al plurilingüisme real i efectiu. Els diferents nivells en els quals s'estructurarà recullen les aportacions dels millors experts en pedagogia lingüística de les universitats valencianes i les experiències plurilingües d'èxit desenvolupades en territori valencià les últimes dècades.

En definitiva, un programa amb una sòlida base científica i amb un enfocament realista partint d'allò actualment existent, que s'allunya de ser òptim, amb garanties d'avançar cap al coneixement efectiu del valencià, el castellà i l'anglès.

Aquest nou model proposat, de base pedagògica i rigor científic, contrasta amb les ocurrencies que marcaven els anteriors dissenys de l'ensenyament de llengües, que s'han demostrat poc efectius per no comptar ni amb els experts en educació plurilingüe de les universitats valencianes ni amb les experiències d'èxit desenvolupades al nostre sistema educatiu, ni tampoc posant les eines de formació a l'abast del professorat que ha d'aplicar l'ensenyament de llengües. L'última proposta de l'anterior administració de la Generalitat, en 2011, amagava darrere grans titulars un arraconament del valencià a l'aula i un brindis al sol pel que fa a l'anglès.

*Pels motius abans exposats, **presentem les següents propostes d'acord:***

ACORDS

1. *Donar suport a la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport per posar les bases necessàries per avançar cap a un plurilingüisme real i efectiu amb base pedagògica i rigor científic a través de la proposta de Decret de Plurilingüisme, amb l'objectiu de corregir la situació d'inferioritat del valencià i el desconeixement generalitzat de l'anglès entre el nostre alumnat.*

2. *Emplaçar la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport perquè vetle perquè l'alumnat del sistema educatiu valencià finalitze els cicles educatius obligatoris amb un coneixement real del valencià, el castellà i l'anglès.*

3. *Demanar a la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport que pose a l'abast dels i les docents les eines necessàries per avançar cap al plurilingüisme amb els programes de formació docent i els recursos necessaris per fer-ho efectiu.*

ALMÀSSERA, a 10 de novembre de 2016

En Josep-Miquel Adell i Montanyana
Portaveu de Compromís
Ajuntament d'ALMÀSSERA”

Visto el dictamen de la C.I de Educación, Sanidad y Bienestar Social de fecha 15/diciembre/2016.

El Pleno, de la Corporación con los votos a favor de los concejales del PSOE (2), Bloc-Compromís (2), ASIP (1) y EUPV(1), en contra de los concejales de PP (4) y la abstención de Units per Almasséra (2)
ACUERDA:

1. Dar apoyo a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para poner las bases necesarias para avanzar hacia un plurilingüismo real y efectivo con base pedagógica y rigor científico a través de la propuesta de Decreto de Plurilingüismo, con el objetivo de corregir la situación de inferioridad del valenciano y el desconocimiento generalizado del inglés entre nuestro alumnado.

2. Emplazar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para que vele para que el alumnado del sistema educativo valenciano finalice los ciclos educativos obligatorios con un conocimiento real del valenciano, el castellano y el inglés.

3. Pedir a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte que ponga al alcance de los y las docentes las herramientas necesarias para avanzar hacia el plurilingüismo con los programas de formación docente y los recursos necesarios para hacerlo efectivo.

Previamente a la votación ha habido las siguientes intervenciones:

El Sr. Adell lee la moción.

El Sr. Belencoso dice que se produciría una gran discriminación en la elección de los padres en cuanto a la línea vehicular y que por ello no debería admitirse. Además, entiende que se imponen una serie de horas en inglés para aquellos que elijan la línea en valenciano (o catalán como lo llaman los de Compromís) y también un nivel de estudios más elevado, en comparación de los que elijan la línea en castellano, lo cual el Tribunal Constitucional y las Cortes Valencianas ya han dicho que es inconstitucional. Añade este concejal que otra cosa discriminatoria es que ahora podría pasar que si quieres estudiar en castellano tengas que llevar a tu hijo a otro pueblo. En su opinión, en la moción subyace una clara voluntad de jerarquizar en los centros educativos, siendo que la Comunidad Valenciana es rica porque tienes zonas valencianoparlantes y castellanoparlantes y es muy importante que los padres puedan elegir.

El Sr. Rodrigo expone que esta es una moción que tiene mucho trasfondo y que el problema radica en los que se entiende por valenciano. Él, como bilingüe, defiende que se estudie valenciano, pero desconoce qué valenciano se quiere en ese modelo. Dice que no hay consenso sobre ello y se pretende implantar durante muchos años, por lo que su grupo se va a abstener. Entiende que hay que potenciar el valenciano y el inglés, pero no quiere ser partícipe en este Ayuntamiento de algo que no nace del consenso, puesto que haría falta que todos los grupos políticos llegaran a un acuerdo sobre el modelo educativo.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA DEROGACIÓN DE LA LLEI DE RÈGIM LOCAL I MODIFICACIONS LEGALS RESPECTE AL MÀXIM DE DESPESA I LA TAXA DE REPOSICIÓN

Vista la propuesta de resolución del grupo municipal socialista sobre la derogación de la Ley de Régimen Local y modificaciones legales respecto al máximo de gasto y la tasa de reposición, presentada por R.E. el día 30/noviembre/2016, que textualmente dice:

“Carme Tomàs i Montoro com a portaveu i. en representació del grup municipal socialista de l'Ajuntament d'Almàssera i a l'empar del que preveu l'article 116 de la Llei 8/2010 de la Generalitat, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, presenta esta proposta de resolució per a incloure-la en l'ordre del dia de la propera sessió ordinària del Ple que es convoque, i als efectes del seu debat i votació.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Els ajuntaments constitueixen l'administració que més serveis presten als ciutadans. Malgrat açò pateixen un infrafinançament endèmic al qual s'ha sumat l'aplicació de Llei 27/2013, de 29 de desembre, de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració local (LRSAL). Així mateix, la Llei Orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera, fixa l'obligatorietat de mantindre un dèficit zero i introdueix el Sistema Europeu de Comptes (SEC) que no permet gastar més del que es té. Ambdues lleis afecten a tots els nivells a l'administració local, limitant la seua autonomia.

En aquest moment el rebuig a la LRSAL per part del municipalisme és clamorós i, ja d'origen, va suposar que els governs autonòmics d'Andalusia, Astúries, Catalunya i Canàries i els parlaments autonòmics d'Extremadura i Navarra interposaren, contra la mateixa, recursos davant el Tribunal Constitucional.

Així mateix, existeixen dues sentències de l'Alt Tribunal que modifiquen substancialment diversos aspectes de la mateixa contravenint-la, i diversos parlaments autonòmics (Galícia, Castella León, Madrid i la Comunitat Valenciana) han aprovat normes per a protegir-se. A més 3.000 ajuntaments d'Espanya, que representen a 16 milions de ciutadans, s'han unit per a plantejar l'anomenat conflicte de l'Autonomia Local.

A tot açò se suma l'acord de la Federació Espanyola de Municipis i Províncies (FEMP) demandant la derogació de la LRSAL així com diverses mesures de caràcter més immediat, adoptades per a pal·liar els efectes de la citada normativa sobre els municipis i els seus ciutadans.

Les modificacions legislatives introduïdes pel Partit Popular i la seua aplicació generen efectes contraris a la dinamització de l'economia i afecten als serveis que es presten als ciutadans en temes tan sensibles com és la generació d'ocupació, la política social o educativa, tots ells assumptes en els quals els municipis han jugat un paper fonamental.

Actualment, el deute de les administracions locals és el 3,2% del PIB, mentre que l'administració central acumula el 74,4% i les comunitats autònomes el 24,3%. Són, per tant, les menys endeutades. Així mateix les corporacions municipals han aconseguit reduir el seu deute un 8% entre març de 2015 i març de 2016, segons dades del Banc d'Espanya.

Així les coses, i en defensa dels principis constitucionals d'Autonomia Local i Suficiència Financera, urgeix permetre que els ajuntaments sanejats econòmicament -més de dos terços del total a Espanya- puguem gastar en allò que considerem l'estalvi que generem, sense afectar a l'objectiu d'estabilitat pressupostària. Ja que en aquests moments estos diners, (5.000 milions d'euros en el passat exercici), va a cobrir el dèficit de les comunitats autònomes, el Govern central o la Seguretat Social.

A més, d'igual forma, ha de consensuar-se el sostre de despesa prevista pel Govern amb la FEMP per a permetre que els recursos municipals puguem emprar-se de forma efectiva en inversions per als seus territoris. La limitació de despesa impedeix als ajuntaments i a les diputacions que puguem gastar els diners que tenen i que obtenen a través dels seus ingressos, la qual cosa està frenant el desenvolupament de pobles i ciutats. Invertir en millors serveis donarà motiu a noves inversions que porten aparellada la creació d'ocupació i la millora de la qualitat de vida dels ciutadans.

Finalment, urgeix també acabar amb la taxa de reposició per a tots aquells ajuntaments que complisquen els criteris d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera i que se'ls permeta la cobertura de qualsevol vacant generada en anys anteriors. La mesura només ha aconseguit fins ara deteriorar la cobertura i les prestacions que la societat necessita, generant privatització de serveis o la seua destrucció i temporalitat en l'ocupació. Si es manté la sagnia d'ocupació pública actual s'estarà posant en perill la gestió dels serveis públics i impeding que els municipis aborden els nous serveis que els reclama la ciutadania.

Per tot això, el Grup Municipal Socialista presenta per a la seua consideració i aprovació pel Ple els següents

ACORDS

Esta Corporació es dirigeix al Govern d'Espanya instant-li a:

1. *Derogar la Llei 27/2013, de 29 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local.*
2. *Dur a terme una revisió i aplicació de la regla de despesa tenint en compte criteris de sostenibilitat dels comptes públics.*
3. *Mentre, modular l'aplicació de la regla de despesa en les corporacions locals que presenten comptes públics sanejats en el marc d'una anàlisi integral de l'evolució fiscal i financera de cada ajuntament, en el qual es tinga en compte, conjuntament amb altres indicadors d'esforç fiscal (com el nivell de superàvit fiscal), el compliment dels objectius de reducció de deute o el volum del romanent de tresoreria.*
4. *Consensuar amb la Federació espanyola de Municipis i Províncies (FEMP), el sostre de despesa prevista per als pressupostos de 2017, permetent un augment de les inversions locals en aquells ajuntaments que complisquen els criteris d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera.*
5. *Establir, en la Llei de Pressupostos de l'Estat per a l'exercici 2017, una taxa de reposició d'efectius fins al 100% per a aquells ajuntaments que complisquen amb els criteris d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera i que es permeta la cobertura de vacants generades en els exercicis anteriors, sempre que no excedisquen dels límits de creixement del Capítol I previstos en la mateixa*

En Almàssera a 30.de novembre de 2016

*Signat: Carme Tomàs i Montoro
Portaveu Grup Municipal Socialista"*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Personal de fecha 15 de diciembre de 2016.

El Pleno de la Corporación con los votos a favor de los concejales del PSOE (2), Units per Almàssera (2), Bloc-Compromís (2), EUPV (1) y ASIP (1) y en contra de los concejales de PP (4), ACUERDA instar al Gobierno de España para:

- 1.- Derogar la Ley 27/2013, de 29 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.
- 2.- Llevar a cabo una revisión y aplicación de la regla de gasto teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad de las cuentas públicas.
- 3.- Mientras, modular la aplicación de la regla de gasto en las corporaciones locales que presentan cuentas públicas saneados en el marco de un análisis integral de la evolución fiscal y financiera de cada ayuntamiento, en el que se tenga en cuenta, conjuntamente con otros indicadores de esfuerzo fiscal (como el nivel de superávit fiscal), el cumplimiento de los objetivos de reducción de deuda o el volumen del remanente de tesorería.
- 4.- Consensuar con la Federación española de Municipios y Provincias (FEMP), el techo de gasto prevista para los presupuestos de 2017, permitiendo un aumento de las inversiones locales en aquellos ayuntamientos que cumplan los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 5.- Establecer, en la Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio 2017, una tasa de reposición de efectivos hasta el 100% para aquellos ayuntamientos que cumplan con los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y que se permita la cobertura de vacantes generadas en los

ejercicios anteriores, siempre que no excedan de los límites de crecimiento del Capítulo Y previstos en la misma.

Previamente a la adopción del acuerdo se realizan las siguientes intervenciones:

La Sra. Tomás lee la propuesta.

El Sr. Rodrigo expone que su grupo siempre ha votado a favor de la derogación de esta Ley y saben que es una moción que se ha presentado en todos los Ayuntamientos, pero les gustaría que el Alcalde les dijera en que les afectaría, porque le parece muy raro que la presente el PSOE. Y ello porque en Almàssera la presentan los mismos que aprueban un Presupuesto con tres concejales dentro de un despacho sin pactarlo, entendiendo que se trata de una moción oportunista.

El Sr. Belencoso dice que comparte muchas de las afirmaciones realizadas por el Sr. Rodrigo, porque han aprobado un Presupuesto sin consenso. Cree que este tema ya se ha pasado por Pleno varias veces. Entiende este concejal que lo de no gastar más de lo que se tiene debería aplicarse siempre, y no porque lo exija una Ley. Dice que las políticas socialistas dejaron una caída de ingresos histórica y un elevado gasto público, como por ejemplo, el Plan E, y luego dicen que la culpa es del Partido Popular por aprobar esa Ley. Añade que el PSOE ha privatizado muchos servicios, y no ha cumplido nada del programa electoral, ni nada del acuerdo de investidura, por cuanto hacen propuestas imposibles y disparatadas. Finaliza indicando que si el Sr. Cazalilla como anterior portavoz socialista viera en qué se ha convertido su partido, seguramente estaría en Podemos.

El Sr. Giménez expone que esta Ley que sacó el Sr. Montoro exonera a los Ayuntamientos de meter en la cárcel a aquellos gobernantes que gastaban más de lo que tenían. Entiende que la Ley no debe usurpar competencias propias de los Ayuntamientos, y les impide hacer ciertas cosas, por lo que hay que modificar dicha Ley. Dice que está de acuerdo en no gastar más de lo que se tiene, y que con esta Ley no hay libertad de gestión en los Ayuntamientos.

El Sr. Martínez dice que su grupo está de acuerdo con la moción, pero hay cosas que chocan con la realidad del PSOE en la actualidad. Entiende este concejal que las competencias son más fuertes en la Generalitat que en los Ayuntamientos, y que el quinto párrafo de la Exposición de Motivos de la moción se pone en contradicción cuando el PSOE en Almàssera presenta una moción que viene desde arriba para derogar una Ley cuando el PSOE a nivel nacional pacta con el Partido Popular y con Ciudadanos el techo de gasto, haciendo todo lo contrario, por lo que falta credibilidad.

El Presidente explica que el Presupuesto se aprueba el Junta de Gobierno Local, no en un despacho cerrado, ni a escondidas. Dice que si no se modifica la Ley, tendríamos unas obligaciones elevadas debidas a la deuda heredada. Añade que el Sr. Zapatero hizo un Plan E en un momento de crisis económica para que fuera utilizado en obra pública ayudando al sector de la construcción. Al Sr. Belencoso le dice que si critica el Plan E, debería también criticar el Plan Confianza. Aclara que en el tema de las fuentes, no se ha privatizado el servicio, y en referencia al techo de gasto y tasa de reposición, entiende que es un sinsentido que haya Ayuntamientos bloqueados pese a tener dinero en sus cuentas que no pueden gastar.

El Sr. Belencoso quiere dejar claro que esta Ley regula las competencias, y que en Pleno se dijo que se iba a cerrar la radio, por ejemplo, y resulta que ahora se está contratando el SEAFI que es una competencia impropia. Pregunta al PSOE si cuando se presentaron en las elecciones sabían cómo estaban las cuentas del Ayuntamiento, porque se podría decir que el PSOE ha engañado a los vecinos de Almàssera. Añade que él no ha criticado el Plan E, sino que sólo ha dicho que se aumentó el gasto público cuando había crisis económica.

El Sr. Rodrigo dice que el Presidente no le ha respondido a la pregunta de qué cosas no han podido hacer por culpa de esta Ley, y que llevamos ya once o doce modificaciones de Presupuesto, pudiendo decirse que es un presupuesto maniatado. Opina que menos el Partido Popular, cree que el resto de

partidos políticos están en contra de esta Ley, pero que hay que ser consecuentes.

El Presidente dice que habrá que recordar el Pleno donde el Partido Popular quiso despedir a 14 trabajadores del Ayuntamiento.

El Sr. Belencoso aclara que eran 14 plazas, no 14 trabajadores.

La Sra. Tomás dice que eran 17.

El Presidente dice que no lo recuerda exactamente, y que sólo sabe que por un voto no se aprobó la propuesta. Explica que ahora se ha retomado el SEAFI con el PSOE, hacen planes de empleo de nuevos trabajadores que entrarán la semana que viene, y que en cuanto al Presupuesto, todos saben que hay que destinar gran parte del mismo a pagar la deuda, habiéndose hecho únicamente un par de modificaciones presupuestarias para mover dinero en partidas, si no recuerda mal.

El Sr. Belencoso contesta que su grupo se presentó a las elecciones para poder gobernar y pagar esa deuda, y que en cuanto a esos planes de empleo, algunos concejales tendrán una querrela y ya darán explicaciones donde tengan que darlas.

El Sr. Rodrigo puntualiza que cuando dice que el presupuesto ha sido violado se refiere a que la partida de fiestas era de 42.000 € y se han gastado más de 50.000 € utilizando otras partidas, por cuanto por lo visto para el Alcalde la prioridad son las fiestas.

El Sr. Martínez señala que es cierto que la Ley se sacó porque si no el 85% de los Alcaldes populares habrían acabado en la cárcel.

OCTAVO.- DAR CUENTA DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO LOCAL.

Por la Presidencia se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 22 de noviembre de 2016 y 9 de diciembre de 2016.

El Sr. Belencoso dice que se sorprende de que duren tan poco las sesiones de la Junta de Gobierno Local, cuando en la anterior legislatura acusaban al Partido Popular de cobrar 60 € por reuniones rápidas.

El Sr. Martínez pregunta en relación al proyecto de remodelación de la piscina municipal aprobado en la Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2016 si en el presupuesto del mismo están valoradas las actuaciones a realizar en dichas instalaciones.

El Presidente contesta que sí.

NOVENO.- DAR CUENTA DE MOCIONES APROBADAS Y ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE SUS ACUERDOS.

Se da cuenta del siguiente listado de Mociones aprobadas por el Pleno de la Corporación desde el día 13/junio/2015:

ÍNDICE DE MOCIONES LLEVADAS AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DESDE EL DÍA 13/JUNIO/2015

Nº REG	DENOMINACIÓN	PLENO
09/15	Moción PSOE "Sobre gratuidad de los libros de texto en la educación obligatoria".	Pleno 05/10/2015
10/15	Moción EUPV "Sobre la gratuidad de libros".	Pleno

		05/10/2015
11/15	Moción P.P. "En defensa del distrito único para la elección del centro escolar en toda la CC.VV.	Pleno 05/10/2015
12/15	Moción P.P. "Relativa a la subvención de libros de texto".	Pleno 05/10/2015
13/15	Moción Almàssera Sí Puede "Para la declaración de Almàssera municipio e acogida de refugiados".	Pleno 05/10/2015
14/15	Moción Almàssera Sí Puede "Por la transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana y acceso de la ciudadanía de Almàssera a la información del Ayuntamiento".	Pleno 05/10/2015
15/15	Moción Compromís "D'adhesió al pla Xarxa Llibres".	Pleno 05/10/2015
16/15	Moción P.P. sobre "Reconocimiento Protección Civil Almàssera.	Pleno 29/10/2015
17/15	Moción Compromís "En defensa del Barranc del Carraixet i per la declaració de Paratge Natural Municipal".	Pleno 29/10/2015
18/15	Moción Compromís sobre "Lorganització i l'estructura de les Comissions Municipal a l'Ajuntament d'Almàssera.	Pleno 29/10/2015
19/15	Moción UxA sobre "Comisión de Transparencia".	Pleno 29/10/2015
20/15	Moción UxA sobre "Transparencia interna".	Pleno 29/10/2015
21/15	Moción P.P. sobre "reactivación economía municipal".	Pleno 29/10/2015
22/15	Moción Almàssera Sí Puede sobre "Declaración de Almàssera como Municipio opuesto a la aplicación del Tratado Transatlántico de Comercio (TTIP)".	Pleno 29/10/2015
23/15	Moción del PSOE exigiendo la derogación de la LRSAL.	Pleno 01/12/2015
24/15	Moción de Almàssera Sí Puede relativa a la inclusión de presupuestos participativos de cara a la elaboración de los Presupuestos Municipales para 2016.	Pleno 01/12/2015
25/15	Moción del P.P. sobre "Programa experimental para la escolarización en Centros Públicos de niños de 2 a 3 años.	Pleno 01/12/2015
26/15	Moción P.P. sobre "Modificación Ordenanza No Fiscal sobre "Antenas de telefonía, radio y televisión".	Pleno 01/12/2015
27/15	Moción P.P. sobre "Creación de un Convenio singular con la Diputación de Valencia y Club Skulls Almàssera de cubierta de pista".	Pleno 28/12/2015
28/15	Moción P.P. sobre "Solicitud a Consellería abono 33% correspondiente al municipio en el Plan de llibres".	Pleno 28/12/2015
29/15	Moció Compromís sobre "Impuls d'un Pla Comunicatiu a Almàssera".	Pleno 28/12/2015
30/15	Moción Almàssera Sí Puede para "Realizar una recogida y envío de alimentos a los campamentos de refugiados saharauis".	Pleno 28/12/2015
31/15	Moció Compromís sobre "CIE's no".	Pleno 28/12/2015
32/15	Moció Compromís "Per l'escola pública, no a la LOMQUE, les retallades i el 3 + 2".	Pleno 28/12/2015
33/15	Moción EUPV "Por un Bono social de suficiencia alimentaria para hogares sin recursos de Almàssera".	Pleno 28/12/2015
01/16	Moción Almàssera Sí Puede "Para elaborar un Reglamento que regule el complemento de productividad".	Pleno 01/03/2016
02/16	Moción Almàssera Sí Puede "Para que el Ayuntamiento de Almàssera realice una auditoría ciudadana de la deuda municipal".	Pleno 01/03/2016
03/16	Moción Almàssera Sí Puede "Para erradicar el vertido de polvos de azufre en la vía pública".	Pleno 01/03/2016
04/16	Moción conjunta de Almàssera Sí Puede y Units "Para la retransmisión de los Plenos de la Corporación por radio municipal y por la página web del Ayuntamiento".	Pleno 01/03/2016

05/16	Moción de Almàssera Sí Puede “Para la declaración de Almàssera municipio contrario a los desahucios”.	Pleno 01/03/2016
06/16	Moción de UxA sobre “Retirada de honores a Alfonso Rus”.	Pleno 01/03/2016
07/16	Moción de Almàssera Sí Puede sobre “Plan de accesibilidad universal”.	Pleno 01/03/2016
08/16	Moción P.P. sobre “Plan de ayuda a los celiacos”.	Pleno 02/05/2016
09/16	Moción Almàssera Sí Puede “Notificación de decreto 613/2015 a interesados”.	Pleno 02/05/2016
10/16	Moción Almàssera Sí Puede “ Para fomentar la agricultura ecológica y el consumo de productos ecológicos, de proximidad y de temporada”.	Pleno 02/05/2016
11/16	Moción Almàssera Sí Puede “ Para que el Ayto. de Almàssera realice una ordenanza de gestión y protección del arbolado urbano.	Pleno 02/05/2016
12/16	Moción P.P. sobre “ Apoyo económico a los agricultores ante los fenómenos atmosféricos adversos”.	Pleno 02/05/2016
13/16	Moción Almàssera Sí Puede “ Retirada del mosaico del miracle dels peixets.	Pleno 02/05/2016
14/16	Moción Compromís “Per a la prevenció i intervenció en el bullying o asetjament escolar”.	Pleno 02/05/2016
15/16	Moción Compromís “Declaració Municipi D’Almàssera com a comunitat escolar lliure d’expulsió”.	Pleno 02/05/2016
16/16	Moción Compromís “ Per la retirada dels recursos d’inconstitucionalitat contra les lleis del dret civil valencià”.	Pleno 02/05/2016
17/16	Moción P.P. “ A favor de la liberación de Leopoldo López”.	Pleno 02/05/2016
18/16	Moción Compromís “ A proposta de la unió d’ajudes al camp valencià”.	Pleno 02/05/2016
19/16	Moción PSOE “ En relación al preacuerdo suscrito por los jefes de estado y el gobiernos de la UE con Turquía”.	Pleno 02/05/2016
20/16	Propuesta de resolución grupo municipal socialista sobre PAC y Centro de Especialidades Médicas para Almàssera.	Pleno 23/05/2016
21/16	Moción P.P sobre “Becas Diputación”	Pleno 26/07/2016
22/16	Moción Compromís “Per a la sostenibilitat de la piscina municipal d’Almàssera”	Pleno 26/07/2016
23/16	Moción Almàssera Sí Puede “Regular el tráfico rodado en la Plaça Major de Almàssera”.	Pleno 26/07/2016
24/16	Moción Almàssera Sí Puede “Mejora del servicio de la Biblioteca municipal de Almàssera”.	Pleno 26/07/2016
25/16	Moción Almàssera Sí Puede “Realización de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública en el municipio de Almàssera”	Pleno 26/07/2016
26/16	Moción Compromís “Demandar la derogació de la normativa relativa a las Actuaciones Territoriales Estratégicas (ATE).	Pleno 26/07/2016
27/16	Moción UxA “Reparación báscula municipal”.	Pleno 26/07/2016
28/16	Moción Almàssera Sí Puede “Para la declaración de Almàssera municipio libre de glifosato”.	Pleno 26/07/2016
29/16	Moción Almàssera Sí Puede “Para el establecimiento de criterios sociales y ecológicos en la contratación pública”	Pleno 24/10/2016
30/16	Moción EUPV “Por un municipio libre de tráfico de mujeres y niñas”	Pleno 24/10/2016
31/16	Moción P.P. “Para exigir a la Consellería el pago del traslado del Colegio provisional CEIP Carraixet”	Pleno 24/10/2016
32/16	Moción Compromís “Per a la utilització del llenguatge inclusiu en totes les comunicacions institucionals de l’Ajuntament d’Almàssera”	Pleno 24/10/2016

33/16	Moción Almàssera Sí Puede "Para dotar de transparencia a los contratos menores y contratos negociados del Ayuntamiento"	Pleno 24/10/2016
34/16	Moción Almàssera Sí Puede "Para la realización de una Bolsa de Trabajo local y su vinculación a la Agencia de Desarrollo Local"	Pleno 24/10/2016
35/16	Moción Compromís "En defensa del servei d'atenció primària d'Almàssera: per un servei de qualitat i amb la dotació necessària".	Pleno 28/11/2016
36/16	Moción Compromís "Pel reforçament dels programes i serveis de salut mental en el sistema valencià de salut i sobre manera la seua inclusió en els serveis d'atenció primària".	Pleno 28/11/2016
37/16	Moción Compromís "Per l'eliminació de la violència contra les dones i l'adhesió als actes del 25 de novembre".	Pleno 28/11/2016
38/16	Moción Compromís "Per a promoure la mobilitat sostenible amb l'aplicació de la xarxa de carrils bici al municipi d'Almàssera".	Pleno 28/11/2016
39/16	Moción Compromís "Per a la promoció de l'activitat econòmica i cultural a Almàssera".	Pleno 28/11/2016
40/16	Moción P.P. "En apoyo de la Guardia Civil".	Pleno 28/11/2016
41/16	Moción P.P. "Para la adaptación de espacios públicos al uso compartido por personas y animales de compañía".	Pleno 28/11/2016
42/16	Propuesta de resolución presentada por ASIP al Pleno municipal de Almàssera, para que el Ayuntamiento difunda e implante medidas para prevenir y mitigar la pobreza energética en el municipio".	Pleno 28/11/2016
43/16	Manifiest de recolçament a la resolució adoptada per unanimitat al Congrés dels Diputats, en defensa del Pacte d'Estat en matèria de violència de gènere	Pleno 28/11/2016

El Presidente espera para el próximo Pleno poder incorporar en el cuadro también las observaciones.

El Sr. Martínez da las gracias al Presidente, y dice que la Moción 13/16 ha sido la única que presentó ASIP y no fue aprobada, por lo que puede ser retirada del listado.

El Presidente explica que se han puesto todas las Mociones, hayan sido aprobadas o no.

DÉCIMO.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA, COMUNICACIONES, SENTENCIAS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Por la Alcaldía se da cuenta de los siguientes Decretos:

DECRETOS 2016

DECRETO NÚM	CONCEPTO
570	Otorgamiento licencia urbanística L.O. 58/2016
579	Adjudicación contrato reparación tuberías
621	Anulación y liquidación basura 2016
632	Pase ejecutiva multas tráfico.
636	Actualización canon bar mercado municipal
637	Resolución recurso reposición.
638	Autorización cambio de titularidad C.T. 001/2016
640	Incoación expediente sancionador por infracción urbanística exp.: IU 16/2016
644	Archivo expediente sancionador por pago voluntario sanción exp.: I.U. 14/2016
645	Dejar sin efecto imposición multas coercitivas exp.: OE 2/2015
646	Relación definitiva de admitidos y fecha de constitución del Tribunal para el SEAFI
647	Relación de pago de facturas registradas del 1 de octubre de 2016 al 24 de noviembre de 2016
648	Incoación expediente sancionador por infracción urbanística exp.: I.U. 1/2016
649	Aprobación relación autoliquidaciones C 60, cobradas en Noviembre 2016

650	Modificación de crédito MC 13/16: transferencia de crédito entre partidas mismo grupo de función
652	Ejecución subsidiaria orden de demolición I.U. 1/2014
653	Otorgamiento licencia ocupación edificación existente CH 35/2015
654	Otorgamiento licencia de obras expediente L.O. 79/2016
655	Pago nómina mes noviembre 2016
656	Caducidad y archivo expediente sancionador por prescripción de infracción urbanística exp.: I.U. 12/2014
658	Orden de ejecución exp.: O.E. 11/2016
660	Caducidad licencia de apertura L.A. 17/2002
661	Anulación obra del PPOS 101/2016
662	Solicitud prórroga presentación proyecto y solicitud incremento en el mismo. PPOS 99/2016
663	Incoación expediente sancionador por infracción urbanística I.U. 1/2012
664	Incoación expediente sancionador por infracción urbanística I.U. 8/2013
665	Concesión anticipo sobre nómina a doña María Teresa Navarro Pérez
666	Nombramiento Secretaria Acctal Paloma García Santiago por vacaciones y asuntos propios del titular.
668	Pago a justificar a D. Aitor Ramón Alcaide, para talleres navidad.
669	Pago a justificar a D ^a Carmen Tomás Montoro, para calefactores de la upa yadornos navideños
670	Convocatoria Junta de Gobierno Local 7-diciembre-2016
671	Ampliación horario María Amparo Chafer Borreda para prestación servicio biblioteca nocturna.
674	Tener por desistida solicitud autorización ocupación dominio público municipal expte.: TERRAZAS005/2016
675	Anulación y liquidación recibos basura
680	Otorgamiento licencia de obras expediente L.O. 119/2016
681	Desistir Licencia de obras expediente L.O. 96/2016
682	Desistimiento Licencia de obras expediente L.O. 67/2016
685	Otorgamiento licencia de apertura L.A. 004/1999
686	Otorgamiento licencia de obras expediente L.O. 073/2016
687	Otorgamiento licencia de obras expediente L.O. 127/2016
694	Autorización Comisión de Servicios a Noelia Davo Añón, Agente policía local, en Tavernes Blanques

Se da cuenta de la falta de los Decretos nº 651, 657, 659, 667, 672, 673, 676 a 679, 683, 684 y 688 a 693.

El Sr. Belencoso pregunta en relación al Decreto nº 671/2016 qué cantidad económica supone para el Ayuntamiento la ampliación del horario de la bibliotecaria.

El Presidente responde que no lo sabe, que es en función de las horas que se aumenta.

El Sr. Belencoso pregunta si se paga en dinero o se compensa en tiempo.

El Presidente contesta que en dinero.

El Sr. Belencoso dice que ha pasado varias noches por la biblioteca y estaba vacía.

El Sr. Belencoso pregunta en relación al Decreto nº 666/2016 si a la Secretaria Accidental se le paga en dinero o se le compensa en tiempo.

El Presidente responde que no lo ha hablado con la funcionaria, pero que lo hablará.

El Sr. Belencoso pregunta en relación al Decreto nº 655/2016 por qué motivo se pagan servicios extraordinarios a esos empleados públicos.

El Presidente contesta que se trata de horas extraordinarias que han realizado. En concreto a Juan

Grimaldo se le paga por horas extras dedicadas a Comisiones Informativas y redacción de actas y a José Gallego por horas extras dedicadas para tramitar subvenciones.

El Sr. Belencoso pregunta si lo de hacer horas extras para tramitar subvenciones va a ser como norma todas las semanas.

El Presidente responde que él no encarga esas horas por norma, sino que vienen en función de las necesidades que se presenten.

El Sr. Rodrigo pide justificación de los Decretos nº 667/2016 y 668/2016.

El Sr. Martínez pregunta si el Decreto nº 651/2016 es la adjudicación para la luminaria en el túnel de la Avenida Blasco Ibáñez.

El Presidente contesta que sí.

DECIMOPRIMERO.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hay asuntos.

DECIMOSEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Belencoso pregunta por qué la obra de la Calle Pintor Cortina se va a hacer en tres fases y por qué hay dos tipos de pavimento.

El Presidente responde que lo tiene que mirar, pero que se trata de un proyecto del grupo popular.

El Sr. Belencoso dice que así es, pero que lo ejecuta el PSOE.

El Presidente explica que lo ejecutan porque el Partido Popular no lo hizo.

El Sr. Belencoso pregunta si hay posibilidad de que se haga dicha obra en una sola fase.

El Presidente dice que lo desconoce en este momento.

El Sr. Belencoso pregunta si se le ha comunicado ya al Policía Local que no recurrieron la resolución sobre la condecoración porque no quisieron.

El Presidente responde que el Policía está informado.

El Sr. Belencoso pregunta si se le ha dicho el motivo.

El Presidente contesta que no se ha recurrido la resolución porque el Policía les dijo que la iba a recurrir él, y luego pidió que fuera el Ayuntamiento el que recurriera, a lo que se le respondió que no se iba a recurrir.

El Sr. Belencoso dice que no se ha puesto en el orden del día del Pleno la justificación de los servicios extraordinarios y productividades que se han pagado.

El Presidente responde que las últimas productividades que se pagaron fue por servicios prestados en fiestas y que ya le contestaron.

El Sr. Belencoso dice que hay productividades que se han pagado con posterioridad.

El Sr. Belencoso dice al Presidente de la Comisión Informativa de Servicios Sociales que siguen sin tener una convocatoria de la Comisión extraordinaria que su grupo lleva esperando más de un año y medio sobre la contratación de personal para fiestas, aunque el tema ya está en juicio y espera que no llegue antes el juicio que esa Comisión Informativa.

La Sra. Tomás señala que antes de un mes estará convocada.

El Sr. Belencoso quiere saber cómo está la situación de cubrir la plaza de la Intervención Municipal.

El Presidente explica que se está tramitando, y que ya se ha enviado anuncio al Colegio de Secretarios e Interventores.

El Sr. Belencoso dice que en la reunión que el Alcalde mantuvo en un despacho para tratar los Presupuestos, dejó fuera al Partido Popular y a Units per Almàssera.

El Presidente señala que han tenido una primera reunión, no sabe por qué le molesta tanto al Sr. Belencoso.

El Sr. Belencoso dice que porque el Partido Popular son el grupo político de mayor representación.

El Presidente aclara que él se puede reunir con quien quiera para hablar de lo que quiera, y si al Sr. Belencoso le molesta, pues lo siente.

El Sr. Belencoso dice que esa no es una postura participativa.

El Sr. Belencoso quiere saber si después de haberse aprobado el nuevo R.O.M. y si no se aprueban los Presupuestos de 2017 se va a someter a una cuestión de confianza.

El Presidente pide al Sr. Belencoso que no confunda las cosas, y que el grupo popular tiene derecho a presentar una moción de censura si quiere.

El Sr. Belencoso dice que su grupo se ha enterado por el facebook del Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell que se ha trasladado para el 4 de enero de 2017 un acto organizado y pagado por ellos al auditorio de Almàssera, solicitando se justifique el pago de la tasa por utilización del Centro Cultural y saber si se va a dar prioridad a la asistencia al mismo a los vecinos de Almàssera.

El Sr. Martínez pregunta al concejal de Servicios Municipales qué productos gastan los operarios de jardinería para los parques y pregunta a la concejala de Servicios Sociales cómo está el tema de la Ordenanza que pidió su grupo para esterilizar gatos.

La Sra. Tomás responde que están en ello.

El Sr. Martínez dice que en el Presupuesto había un dinero para hacer Parque Natural el Parque Carraixet, preguntando cómo está el tema.

El Presidente responde que no puede contestar en ese momento.

El Sr. Martínez pregunta si han cambiado las directrices de tráfico con respecto a las dadas por el anterior equipo de gobierno.

El Sr. Giménez responde que aún no.

El Sr. Martínez pregunta cómo está el tema de dotar de un segundo pediatra en el Centro de Salud.

La Sra. Tomás contesta que se solicitó y tiene prevista una segunda reunión en Consellería.

El Sr. Martínez pregunta si ya se han solventado los problemas que supusieron la paralización de las obras del CEIP Carraixet.

El Presidente responde que sí, y que ya están en marcha las obras.

El Sr. Martínez dice que hay una alta tasa de mortalidad de palomas en el parque junto a DACSA, preguntando si se sabe la causa.

El Sr. Giménez contesta que no.

El Sr. Martínez pregunta quién ha firmado el informe de idoneidad para las podas realizadas en los últimos días.

El Sr. Giménez responde que lo ha firmado él.

El Sr. Martínez pregunta por la poda que se ha realizado en el parque de en medio de los bungalows.

El Sr. Giménez dice que lo vio el Arquitecto Municipal y el Aparejador Municipal y se ha cortado porque había peligro de caída.

El Sr. Martínez expone que se han instalado fuentes en la zona infantil del Colegio provisional, preguntando si se van a poner también en la otra zona.

La Sra Tomás responde que supone que sí.

El Sr. Martínez felicita públicamente al Concejal de Cultura por haber puesto el vinilo en el cristal que separa la Biblioteca de la zona de estudio.

El Sr. Martínez pregunta si hay novedades para el año 2017 en el Pactem Nord.

El Sr. Adell responde que se pretende dos nuevas ADLs.

El Sr. Martínez pregunta cuándo se va a convocar la Comisión Especial sobre lo ocurrido en el pabellón.

El Sr. Adell contesta que la convocará en pasar las fiestas de Navidad.

El Sr. Martínez ruega al grupo Compromís que haga una rectificación en el párrafo 3º de su moción cuando hacen referencia al arte y la cultura popular, por cuanto cree este concejal que lo han hecho sin mala intención, rogando que se haga esa rectificación formal por la mala plasmación en la redacción de la moción.

El Sr. Rodrigo dice que le gustaría saber qué medidas se han adoptado en relación a las lluvias que se previeron.

El Presidente expone que ya lo comentó en Urbanismo.

El Sr. Rodrigo pregunta si se ha hecho algo.

El Presidente responde que conteste el Arquitecto Municipal en la próxima Comisión Informativa de Urbanismo.

El Sr. Rodrigo dice que el parque del Sector Norte está lleno de tierra, rogando que se le abra un expediente a Pavasal. También quiere saber si el Presidente se ha leído el ROM, el ROF y resto de normativa.

El Presidente responde que de forma completa no.

El Sr. Rodrigo dice que son es la normativa principal que regula el régimen local, rogando al Presidente que se la lea, porque son la base legislativa para evitar errores como el del Pleno extraordinario, y ruega que no amoneste cuando el error es del Presidente.

El Presidente contesta que si amonestó al Sr. Rodrigo es porque se lo merecía.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las cero horas y cuarenta y cinco minutos de la madrugada del día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

